**SE REUNIERON LAS AUTORIDADES DE LOS NUEVE DEPARTAMENTOS Y DE CIUDADES CAPITALES**

Lucho, gobernadores y alcaldes apuntalan el desarrollo del país



// FOTOS: JORGE MAMANI / GUSTAVO TICONA

✓ Se determinó la **reprogramación de los créditos** del FNDR para aliviar el flujo de caja de las alcaldías y gobernaciones.

✓ Se distribuirán entre las ciudades capitales y El Alto **\$us 50 millones** de un crédito externo pendiente en la Asamblea Legislativa.

✓ Se hará un mayor **control y fiscalización** a la explotación de los recursos naturales para evitar la fuga de regalías.

✓ Se dará **mayor apertura** a la inversión del sector privado en rubros como transporte, producción agrícola y turismo, entre otros.

P.8 y P.10

La minera Corocoro genera Bs 6 millones en regalías para el Estado en el primer semestre de este año

SUPLEMENTO ECONÓMICO

Los importadores bolivianos ahora podrán pagar sus tributos aduaneros en cuotas

SUPLEMENTO ECONÓMICO

Joel se acoge al derecho al silencio y se niega a declarar en la denuncia por feminicidio

P.3

Organizaciones sociales ven "engañosa" y "tramposa" la convocatoria de Evo para consensuar el congreso del MAS

P.15

Seguridad

• Ahora El Pueblo

El municipio de Irupana, al norte del departamento de La Paz, fue escenario de un incendio de magnitud que aparentemente se inició en pastizales de la comunidad de Rosariuni; sin embargo, los bomberos forestales ya controlaron la situación y sofocaron el fuego.

“A las cinco de la tarde de ayer lunes hemos recibido la primera información del municipio de Irupana, en el sentido de que se estaría desarrollando un incendio forestal. Inmediatamente tomamos contacto con el alcalde y con el comandante del Comando Conjunto para diseñar un plan estratégico de intervención”, informó el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes.

Luego de una coordinación se desplazó al equipo técnico de la Alcaldía y a los efectivos de primera respuesta para que hagan la verificación y la evaluación sobre la dimensión y las características del incendio.

“A las cinco de la mañana recibimos el reporte del Gobierno Municipal de Irupana en el sentido de que el incendio había sido controlado, sofocado. Eso también hay que agradecer a las condiciones climáticas. En ese momento bajó la temperatura considerablemente”, dijo la autoridad.

Sin embargo señaló que los equipos especiales estarán

EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA, EN LOS YUNGAS PACEÑOS

Bomberos sofocan los incendios y el Gobierno pide investigar las causas

Según el Sistema Integrado de Monitoreo de Bosques (SIMB), Bolivia registra unos 3.100 focos de calor. Santa Cruz concentra la mayor cantidad con 1.939.

en el lugar para evitar que el fuego pueda reactivarse por la presencia de vientos.

FOCOS DE CALOR

De acuerdo con el Sistema Integrado de Monitoreo de Bosques (SIMB), Bolivia registra 3.100 focos de calor; el departamento de Santa Cruz es el que concentra la mayor cantidad con 1.939, informó el viceministro Calvimontes.

“Hasta el día de ayer (lunes), en la tarde, nos reportan que en Bolivia hay 3.100 focos de calor”, dijo.

El segundo departamento con la mayor cantidad de focos de calor es Beni, con 819; seguido de Potosí, con 123; La Paz, con 106; Cochabamba, con 59; Oruro, con 29; Chuquisaca, con 19, y Pando, con 6.

Explicó además que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) emitió una alerta de prioridad naranja para 59 municipios que podrían sufrir incendios ante la proliferación de focos de calor.

Humareda en el municipio de Irupana, donde se registró un incendio y es sofocado por los bomberos.



// FOTO: RRS

APREHENDEN A UNA PERSONA

Oruro: secuestran dos camiones por almacenar combustible ilegalmente

• Ahora El Pueblo

Luego de una investigación de inteligencia, la Policía Boliviana identificó dos camiones que hacían el carguío irregular de diésel para almacenarlo y venderlo triplicando su precio, informó el fiscal departamental de Oruro, Aldo Morales.

“La oficina de Inteligencia de la Policía ha hecho seguimiento a dos camiones que carga-

ban de forma continua diésel y posteriormente descargaban en un garaje en la zona noeste y nuevamente a la hora o dos horas volvían a cargar más de 400 litros, es en ese sentido que habrían logrado almacenar más de 15 turriles de combustible”, informó Morales.

La Policía allanó el inmueble donde encontró los turriles con el combustible ilegal. Como resultado de esta intervención se aprehendió a una persona.

Según las investigaciones preliminares, este combusti-

ble era comercializado “triplicando” su precio real.

“Se tiene una persona que sería el propietario del mismo y que se encuentra aprehendido por un delito de almacenamiento y comercialización ilegal de combustible”, precisó.

Aseveró que los allanamientos y las aprehensiones continuarán contra los implicados en estos ilícitos. No se descarta convocar a los dueños de tres estaciones de servicio que incurrieran en estas cargas irregulares.



// FOTO: REFERENCIAL RRS

Una persona aprehendida por almacenar combustible ilegalmente.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

Joel P., principal sospechoso de la desaparición de su pareja, Odalys Vaquiata, se acogió a su derecho al silencio y se negó a declarar en la denuncia en su contra por feminicidio. El abogado de la familia de la víctima y una activista que investiga el caso piden se convoque a declarar a los padres del acusado.

“Joel se ha acogido a su derecho de guardar silencio. Existen varios actos investigativos que este ciudadano no va a poder esconder”, afirmó el abogado de la familia de la víctima, Giovanni Gonzales.

Los investigadores policiales se trasladaron sin resultados hasta el penal de Chonchocoro, en el municipio de Viacha, donde guarda detención preventiva, para tomarle declaraciones al ahora sindicado por feminicidio. Inicialmente fue imputado por el delito de trata y tráfico, pero la pesquisa dio un giro.

La defensa de la familia Vaquiata solicitará que los padres del acusado declaren ante la Fiscalía para que contribuyan a esclarecer el caso.

“Tienen que declarar cuál era el objetivo de haber hablado con su hijo (acusado), ellos han prestado una primera declaración, pero no han manifestado absolutamente nada. (...) Tengan por seguro que existen más familiares invo-

LA INVESTIGACIÓN DIO UN GIRO

Joel se acoge a su derecho al silencio y se niega a declarar por feminicidio

La defensa de la familia Vaquiata solicitará que los padres del acusado declaren ante la Fiscalía, para que contribuyan en esclarecer el caso.

lucrados, Joel no ha podido cometer este ilícito solo con la participación de sus papás, hay otros familiares”, insistió.

De acuerdo con Gonzales, en un primer momento no se conoció que Joel se había comunicado con sus padres; sin embargo, el policía investigado y detenido por este caso, reveló los nuevos elementos.

Por su parte, la activista y comunicadora Melania Torrico consideró que los progenitores de Joel deben ser investigados por “complicidad y encubrimiento” del presunto feminicidio de Odalys Vaquiata.

Además pidió ser citada a declarar por la Fiscalía, porque investiga este caso y logró hablar con el acusado cuando estaba recluso en el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social Qalauma.

“Quiero ser citada y ser testigo (...) sigo creyendo que los padres de Joel deben estar con detención preventiva por encubramiento y complicidad”, afirmó en entrevista con Bolivia TV.

Joel P. es custodiado por efectivos de la Policía Boliviana durante la inspección técnica ocular en el caso Odalys Vaquiata.



// FOTO: APG



// FOTO: FGE

El fiscal general del Estado durante la evaluación y desempeño de los fiscales.

INSPECCIÓN EN DESPACHOS

Ministerio Público evalúa el desempeño y función de los fiscales institucionalizados

• Ahora El Pueblo

Con el objetivo de garantizar una atención de calidad y calidez, el Ministerio Público hizo inspecciones a despachos fiscales y una evaluación al desempeño de los mismos a escala nacional con el propósito de medir su rendimiento.

“Los fiscales institucionalizados son objeto de la evaluación al desempeño, misma que es-

tablece su permanencia, promoción o su retiro. Los fiscales que no son parte de la carrera han sido objeto de la inspección a sus despachos conforme establece la Ley Orgánica del Ministerio Público”, informó el director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, Roberto Almendras.

Estas inspecciones y evaluaciones fueron ejecutadas en el marco de la Resolución FGE/JLP/DAJ N° 048/2024, emitida por el fiscal general del Estado, Juan Lanchipa.

El Ministerio Público cuenta con 595 fiscales de materia en todo el territorio nacional, de los cuales 296 son institucionalizados o de carrera.

Los fiscales institucionalizados, aquellos que fueron formados en la Escuela de Fiscales del Estado, a través de convocatorias públicas, y luego de pasar un proceso de capacitación y formación, fueron evaluados en su desempeño.

“Esta evaluación establece su permanencia su promoción o su retiro de la carrera fiscal”, precisó en conferencia de prensa.

Sociedad

DESDE 2014 HASTA 2018

Bolivia registró 487 matrimonios de adolescentes entre 12 y 15 años

Un informe revela que 4.804 mujeres adolescentes de 16 y 17 años contrajeron matrimonio desde 2014 hasta septiembre de 2023.

todos estos ocurridos después de que se promulgara la Ley 603, en 2014.

En la investigación se evidenció también que, desde 2014 hasta septiembre de 2023, el Estado boliviano registró 4.804 matrimonios de adolescentes mujeres de 16 y 17 años, de los cuales el 38% son de adolescentes de 16 años y el 62% de adolescentes de 17 años.

Con relación a los embarazos infantiles forzados, según los datos del Ministerio de Salud y Deportes, desde 2015 hasta septiembre de 2023 se registraron 458.246 embarazos en niñas y adolescentes mujeres, lo cual muestra una disminución del 57% de embarazos en niñas y adolescentes mujeres en el país con relación a los datos registrados desde 2015 hasta 2022.

Respecto a los embarazos de niñas de 10 a 14 años en el territorio nacional, se identificaron 10 municipios donde se reportaron más de 35 embarazos en 2022, entre los que se encuentran Riberalta, Montero, Guayaramerín, San Borja y San Ignacio de Velasco.

En particular, es alarmante que el municipio de Riberalta ocupe el tercer lugar a nivel nacional, con 79 casos, y que el municipio de San Javier (Beni) tenga el 40% del total de embarazos de niñas de 10 a 14 años a nivel municipal.

• Naira C. De la Zerda

A pesar de que la edad mínima para casarse en el país es de 16 años, como lo establece la Ley 603 Código de Las Familias y del Proceso Familiar, 487 adolescentes entre los 12 y los 15 años contrajeron matrimonio desde 2014 hasta 2018, informó la Defensoría del Pueblo.

La instancia defensorial dio a conocer estos datos durante la presentación del informe *Sueños interrumpidos*. Esta investigación, que se realizó el año pasado, analiza la vulneración de derechos de niñas y adolescentes mujeres, emergentes de los matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) y del embarazo infantil forzado (EIF) en Bolivia.

“La idea es que no se reproduzcan estos matrimonios forzados, pues al margen de lo previsto normativamente, en el Informe Defensorial nosotros hemos detectado que hay varios casos de 2014 a 2018. Desde entonces se han producido matrimonios con niñas y adolescentes entre 12 y 15 años. Es un tema que hay que investigar y hay que establecer las responsabilidades administrativas y penales”, afirmó el defensor del pueblo, Pedro Callisaya, en la presentación del informe, y reveló que en el país esta problemática continúa perpetuándose.

Según este informe –al que se puede acceder desde la página web de la Defensoría–, se analizaron datos proporcionados por el Servicio de Registro Cívico (Serecí) y se constató la existencia de 487 matrimonios de niñas de 12 años y adolescentes de 13, 14 y 15 años,

// FOTO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO



El defensor del pueblo, Pedro Callisaya, durante la presentación del informe.

LA LOTERÍA NACIONAL HIZO POSIBLE LA AYUDA

Gobierno entrega material quirúrgico para operación de mujeres de escasos recursos

•ABI

Zulma Condori Espejo (47 años), agricultora de los Yungas, y Silvia Mamani Choque (24 años), estudiante de parvulario, ambas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, recibieron material quirúrgico del Gobierno nacional para sus respectivas operaciones.

cional de Beneficencia y Salubridad, además de otras empresas estatales. Las mujeres se encuentran internadas y aguardan la fecha de sus intervenciones quirúrgicas en el Hospital de Clínicas, en la ciudad de La Paz.

Zulma Condori, que padece de una hernia de disco, recibió material de osteosíntesis.

“Lamentablemente, la familia está pasando momentos críticos, son de escasos recursos económicos y necesitan el material de osteosíntesis que la Lotería Nacional y Entel estamos haciendo entrega a nombre de nuestro presiden-

te Lucho (Luis) Arce y que sea una operación con mucho éxito”, dijo la directora general de la Lotería Nacional, María Nélide Acuña.

En tanto, Silvia Mamani, que padece tuberculosis, se beneficiará con una válvula de derivación ventrículo peritoneal para su cirugía.

“Estoy muy agradecido con el presidente Lucho y la directora de la Lotería. Estamos sufriendo mucho por la enfermedad de mi esposa, pero ahora tenemos la esperanza de que se recuperará”, contó Fernando Torrez, pareja de la beneficiada.



Autoridades, médicos y pacientes durante la entrega.

// FOTO: LONABOL

Las colaboraciones se hicieron a través de la Lotería Na-

Sociedad

• Naira C. De la Zerda

El Ministerio de Salud y Deportes lanzó oficialmente la campaña de vacunación de mascotas en siete de los nueve departamentos. El evento se desarrollará este fin de semana, 29 y 30 de junio, y se cuenta con 3,6 millones de dosis para su aplicación en perros y gatos.

Este año se adelantó la actividad debido a que se registró un mayor número de agresiones de canes a personas en varias regiones, entre ellas La Paz. Solo dos departamentos mantienen una fecha distinta: Santa Cruz en agosto y Potosí en julio.

“Usualmente esperamos hasta agosto, que es el mes cuando se hace el lanzamiento de lucha contra la rabia. Esto para nosotros no podía esperar, por esa razón hemos acelerado varios pasos para emprender una tarea que tenemos pendiente como país, que es la lucha contra la rabia canina y felina”, manifestó la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, en conferencia de prensa, y recalzó que la administración no tiene costo alguno.

Este año se cuenta con 278.729 dosis inmunizantes más que la gestión anterior, las cuales ya fueron distribuidas

SE LLEVARÁ A CABO EL SÁBADO 29 Y EL DOMINGO 30 DE JUNIO

Con más de 3 millones de dosis lanzan la campaña de vacunación antirrábica

Siete departamentos serán parte de esta actividad, que busca inmunizar al 90% de perros y gatos para proteger la salud.

en todo el territorio nacional. La Paz recibió 861.120; Oruro, 159.120; Potosí, 252.720; Cochabamba, 851.760; Chuquisaca, 205.920; Tarija, 215.280; Santa Cruz, 986.424; Beni, 111.950, y Pando, 41.523.

La inversión para esta iniciativa nacional supera los Bs 8,8 millones y comprende la distribución de los inmunizantes para todos los servicios departamentales de salud (Sedes).

El objetivo es alcanzar más del 90% de perros y gatos vacunados, con los centros de zoonosis como aliados, que son parte de cada Sedes departamental. Para lograrlo se tiene planificado el despliegue de 25 mil brigadas.

En el caso de La Paz, esta medida busca evitar casos de rabia humana. Según explicó anteriormente Erasmo Cordeiro, responsable del programa Zoonosis del Sedes, las auto-

ridades en salud están preocupadas por la cantidad de mordeduras de canes a personas que se ha registrado durante el primer cuatrimestre de este año, cifra que asciende a 3.900, lo que implica más de 900 agresiones por mes.

“En 2022 se registraron 7.800 agresiones a personas por parte de los perros y, como se muestra en este primer cuatrimestre, la proyección para 2024 es de 12 mil ataques de perros a personas”, indicó.

Este año se tienen registrados 24 casos de rabia canina. Cochabamba es el departamento más afectado, con 17 casos; Chuquisaca, con 4; La Paz, con 2, y Potosí presenta un caso. En el mismo periodo de 2023 se reportaron 65 casos de rabia en perros en La Paz, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba, Santa Cruz y Tarija. El año pasado se llegó a inmunizar a 3.144.594 mascotas.



Mascotas en gran parte del país podrán recibir la vacuna contra la rabia.

// FOTO: JORGE MAMANI

SE CUENTA CON UN ROL QUE CONTINUARÁ POR TODO EL PAÍS

El Ministerio de Salud socializa en Oruro las normas de atención clínica de cáncer

• Naira C. De la Zerda

El Ministerio de Salud inició un rol de talleres de capacitación a médicos y personal en salud de Oruro, quienes fortalecerán el diagnóstico temprano de cáncer en niños y adolescentes, con la aplicación de tres normas de atención del cáncer de cuello uterino, mama y próstata.

De acuerdo con el cronograma, estos encuentros se replicarán en Potosí, Beni y Pando, informó la responsable del Programa Na-

cional de Lucha Contra el Cáncer (PNLCC), Reyna Copana.

El PNLCC, en coordinación con los especialistas de las áreas oncológicas de los hospitales de referencia nacional, la Sociedad de Cancerología y con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), trabajó en la elaboración de normas nacionales de atención clínica del cáncer de cuello uterino, mama y próstata, que son los más frecuentes en el país.

“Estas normas fueron presentadas en la gestión 2023 por la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro; ahora no-

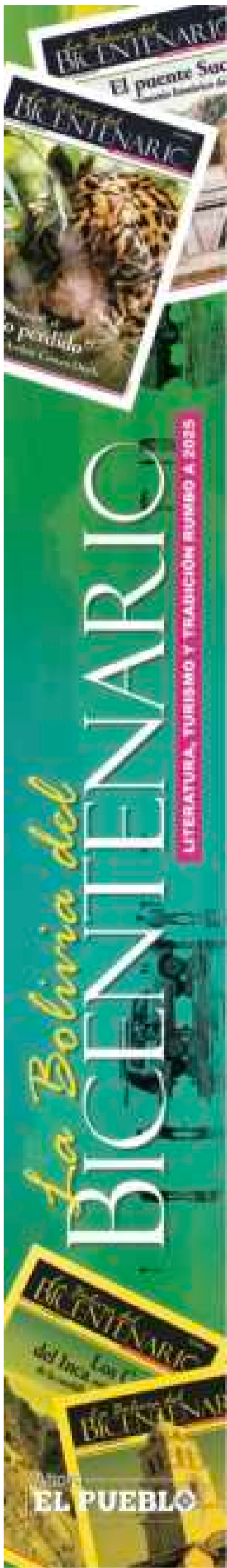
sotros las estamos socializando para que sean aplicadas en cada departamento. Estamos trabajando en la prevención, recomendamos a la población que asista a sus centros de salud: las mujeres deben cumplir con el control de papanicolaou y la autoexploración de mamas; en el caso de los varones, deben acudir después de los 40 años al examen de próstata”, aseveró.

El Gobierno nacional brinda de forma gratuita tratamientos y diagnósticos de las enfermedades cancerígenas. En 2019 se ejecutó una inversión de Bs 2,5 millones para estas atenciones y en 2023 subió a Bs 48 millones.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



Médicos y trabajadores en Salud de Oruro se familiarizaron con nuevas normas.



EDICTO

PARA: SELENA FLORES VACA con C.I. N° 11394539 SC.
MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido contra Selena Flores Vaca, se dispone la notificación con el Provedo N° 12-00202-24 de fecha 20 de junio de 2024 que señala: En mérito a la representación efectuada en fecha 30 de abril de 2024, por el servidor público Oliver Saavedra Maldonado – Profesional IV dependiente de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no pudo dar cumplimiento a la notificación de la administrada Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., en el domicilio ubicado en el Batón B 26 de Septiembre de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debido a que la dirección señalada es genérica toda vez que no consigna calle o número de casa, no obstante a ello, se procedió a consultar con los vecinos del lugar, sin embargo nadie conoce a la administrada, en este sentido no se pudo realizar la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024, de forma personal ni mediante cédula. Por otro lado, se emitió la Nota con CITE: AJ/DE/DND/DCJ/NOT/194/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, a través de la cual la Autoridad de Fiscalización del Juego solicita al SERECI La Paz para informar el domicilio registrado de la administrada Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., emitiéndose por parte de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Civil La Paz el Informe SRC-TIC-LFZ-CER N° 089/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, el cual señala que la ciudadana Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., registra en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico similar domicilio al formulario de representación para edicto ubicado en la Avenida Batón 26 de Septiembre SN de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en su domicilio y no registrando otro domicilio en el Servicio de Registro Civil La Paz para efecto de la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024, al presente se desconoce el domicilio de Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a la administrada, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO a SELENA FLORES VACA con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo -> "Servicios" -> "Edictos Publicados".
Notifíquese y archívese.
FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA. DIRECTOR EJECUTIVO. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ.

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ contra Selena Flores Vaca, se dispone la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024 que en su parte pertinente señala: Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**. Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de maquinaria u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11



ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO A LA ADMINISTRADA SELENA FLORES VACA con C.I. N° 11394539 SC. PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 24 de junio de 2024

EDICTO

PARA: JHANNETH FLORES CONDORI con C.I. 10550230.
MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ contra Jhanneth Flores Condori, se dispone la notificación con la Resolución Sancionatoria N° 10-00038-24 de fecha 20 de junio de 2024 que en su parte resolutoria establece: **PRIMERO.-** Establecer la existencia de infracción grave en la conducta de Jhanneth Flores Condori con C.I. 10550230 y Adalid Jesus Calani Pérez con C.I. 5726817, prevista en los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de maquinaria u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **catorce (14) medios de juego (Máquinas de juego) y un (1) accesorio**, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la Calle Final Frías Warnes S/N Zona 5 de la localidad de Lallagua del Departamento de Potosí, asimismo, de conformidad con el Artículo 38, parágrafo II, inciso e) del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, se declara el **decomiso definitivo de catorce (14) medios de juego (Máquinas de juego) y un (1) accesorio**, decomisada en fecha 20 de febrero de 2024 según el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo -JLAS N° 0001864, los Formularios de Inventario N° 002123 y 002124 todos de fecha 20 de febrero de 2024. Finalmente, se dispone mantener firmes y subsistentes las demás medidas preventivas dispuestas dentro del presente proceso administrativo sancionador, las cuales fueron determinadas en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00013-24 de fecha 27 de febrero de 2024. **SEGUNDO.-** Sancionar a Jhanneth Flores Condori con C.I. 10550230 y Adalid Jesus Calani Pérez con C.I. 5726817, con la imposición de la multa de **UFV's 70.000,00.- (Setenta Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, por **catorce (14) medios de juego (Máquinas de juego) y un (1) accesorio**, conforme lo determinado en el Artículo 28, Parágrafo I, Numeral 2, incisos a), b) y c) de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15. **TERCERO.-** Los administrados Jhanneth Flores Condori con C.I. 10550230 y Adalid Jesus Calani Pérez con C.I. 5726817, tienen el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa computable desde el día siguiente de la notificación con la presente resolución, en la Cuenta de la Autoridad de Fiscalización del Juego N° 10000019494305 del Banco Unión S.A., caso contrario se aplicará el recargo sobre el importe de la multa hasta el día del pago, en aplicación del Artículo 30 de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014. **CUARTO.-** La presente resolución es impugnabile en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, pudiendo los administrados Jhanneth Flores Condori con C.I. 10550230 y Adalid Jesus Calani Pérez con C.I. 5726817, hacer uso del recurso previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, concordante con el Artículo 32 de la Ley N° 060, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014. **QUINTO.-** La presente Resolución Sancionatoria se constituye en Título Ejecutivo, a ser efectiva en la vía administrativa, en estricta aplicación del Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley N°



ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO A LA ADMINISTRADA JHANNETH FLORES CONDORI con C.I. 10550230, PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 24 de junio de 2024

SUPLEMENTOS

PARA: SELENA FLORES VACA con C.I. N° 11394539 SC.
MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ, HACE SABER: en aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, y el Artículo 27 del Decreto Supremo No. 2174 de 5 de noviembre de 2014, dentro del proceso administrativo seguido contra Selena Flores Vaca, se dispone la notificación con el Provedo N° 12-00202-24 de fecha 20 de junio de 2024 que señala: En mérito a la representación efectuada en fecha 30 de abril de 2024, por el servidor público Oliver Saavedra Maldonado – Profesional IV dependiente de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no pudo dar cumplimiento a la notificación de la administrada Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., en el domicilio ubicado en el Batón B 26 de Septiembre de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debido a que la dirección señalada es genérica toda vez que no consigna calle o número de casa, no obstante a ello, se procedió a consultar con los vecinos del lugar, sin embargo nadie conoce a la administrada, en este sentido no se pudo realizar la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024, de forma personal ni mediante cédula. Por otro lado, se emitió la Nota con CITE: AJ/DE/DND/DCJ/NOT/194/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, a través de la cual la Autoridad de Fiscalización del Juego solicita al SERECI La Paz para informar el domicilio registrado de la administrada Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., emitiéndose por parte de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Civil La Paz el Informe SRC-TIC-LFZ-CER N° 089/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, el cual señala que la ciudadana Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., registra en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico similar domicilio al formulario de representación para edicto ubicado en la Avenida Batón 26 de Septiembre SN de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en su domicilio y no registrando otro domicilio en el Servicio de Registro Civil La Paz para efecto de la notificación con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024, al presente se desconoce el domicilio de Selena Flores Vaca con Cédula de Identidad N° 11394539 SC., por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a la administrada, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO a SELENA FLORES VACA con Cédula de Identidad N° 11394539 SC.**, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00034-24 de fecha 24 de abril de 2024 en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo -> "Servicios" -> "Edictos Publicados".
Notifíquese y archívese.
FIRMA Y SELLA: MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA. DIRECTOR EJECUTIVO. AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO – AJ.



ES CUANTO SE HACE CONOCER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO A LA ADMINISTRADA SELENA FLORES VACA con C.I. N° 11394539 SC. PARA LOS FINES DE LEY.

La Paz, 24 de junio de 2024

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.
DÍA: VIERNES 28 DE JUNIO DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
REEMPLAZO DE CRUCETAS Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a los predios de Gobierno Autónomo Municipal de La Paz dependencias municipales, Gobierno Autónomo Municipal de La Paz-Módulo Policial Bolivia; avenida Jorge Carrasco (entre avenida Gonzales y calle 12); calle 13 (entre avenidas 12 Las Palmas y Río Irpavi); avenida 12 Las Palmas (entre final avenida 12 Las Palmas y calle S/N); calle Cornelio Saavedra (entre calles Manuel Alcoreza y final Cornelio Saavedra), calles y pasadajes adyacentes de la zona Bolognia.

CIUDAD DE EL ALTO
AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización El Palmer, avenida Venezuela (entre calles Pucarani hasta calle Omasuyos); calles: San Crispín, Antofagasta (desde calle Chacaltaya hasta calle Pucarani), Ingavi (desde calle Pucarani hasta calle Omasuyos), Pucarani (desde avenida Venezuela hasta calle Sajama), Santos (desde avenida Venezuela hasta calle Ingavi), Omasuyos (desde avenida Venezuela hasta calle S/N) y calles adyacentes.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Utama D-7, avenida Suiza (desde calle Primero de Mayo hasta calle 22 de Julio); calle 22 de Julio (entre avenida Suiza hasta avenida 6 de Agosto), calles y avenidas adyacentes.

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 15:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización San Antonio San Roque, calle La Paz (desde calle Inquisivi hasta calle Chimoré) y calles adyacentes.

ACHOCALLA
REUBICACIÓN DE POSTES
Desde horas 09:30 hasta horas 16:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de Achocalla Comunidad Pacajes Z. Valle Hermoso, calle Illimani (entre avenida Villa Nueva).

Urbanización Yarihuaya, calle Illimani (desde el Inicio calle Illimani hasta la final de la calle Illimani); predios de edificio Ibmetro y calles adyacentes.

SISTEMA NORTE
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 13:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Mototy, Cocochi, San José, Villa Concepción, Papayani, Cogotay y comunidades aledañas del municipio Palos Blancos de la provincia Sud Yungas.

Comunidades: Gualberto Villarreal y Colorado Ayopaya del municipio de Cocapata provincia Ayopaya del departamento de Cochabamba.
 Radio bases Entel S.A. Villa Concepción y Colorado.

REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 11:00 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las colonias: Coaine, Villa Flor, Juan del Valle A, Villa Flor Segunda, Niño Jesús, Barrial, Itaque, Muñecas, Alto Itaque, Ingavi Central Nor Este, Quillaquillani, Unión Villa San Juan, Villa Caturapi, Río Mercedes Primera, Río Mercedes Segunda, Villa Tunari Loa y colonias aledañas del municipio Caranavi, de la provincia Caranavi.

REEMPLAZO DE POSTES
Desde horas 14:00 hasta horas 18:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Chiquina, Santiago Grande, Concepción, Santa Bárbara, Cienegas, San Agustín Arapata, Santa Teresa, Chacón, San José de Pery, Dorado Chico, Dorado Grande, San Félix, San Isidro, Kotaña, Marquirivi, 7 Lomas, Incapucara, Santiago 7 Lomas, Santiago Chico, Santiago de Tococoni, Villa Barrientos, Centro Tococoni, Conchita Grande, Centro Conchitas y Conchita Chico del municipio Coripata de la provincia Nor Yungas.

DÍA: SÁBADO 29 DE JUNIO DE 2024
CIUDAD DE LA PAZ
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 04:00 hasta horas 05:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las calles: Quiquibe (entre pasaje 26 y Florida 8), Ramiro Castillo (entre calle 3 y calle 4 Exaltación), Kilómetro 5, Cano y calles adyacentes de la zona Chuquiaguillo.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.
 EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

800 17 3333
 Línea gratuita www.delapaz.bo

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

RESOLUCIÓN AETN N° 309/2024

CIAE 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 27 de mayo de 2024

TRÁMITE: Recursos de Revocatoria interpuestos por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), la empresa ENDE TRANSMISIÓN S.A., la Empresa Eléctrica Corani S.A., la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ, y por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), todos contra la Resolución AETN N° 447/2022 de 10 de agosto de 2022, que aprobó el "Reglamento para la inscripción de Empresas Consultoras en el Registro de Consultores de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)".

(...)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, su Reglamentación, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales vigentes,

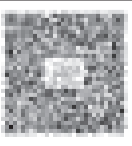
RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar los Recursos de Revocatoria interpuestos por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la empresa ENDE TRANSMISIÓN S.A., la Empresa Eléctrica Corani S.A., la Distribuidora de Electricidad La Paz S.A. DELAPAZ, y por la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. (ELFEC S.A.), todos contra la Resolución AETN N° 447/2022 de 10 de agosto de 2022, que aprobó el "Reglamento para la inscripción de Empresas Consultoras en el Registro de Consultores de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)", y revocar totalmente el acto administrativo recurrido, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del parágrafo II del artículo 89 del RLP-SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, debiendo emitirse un nuevo reglamento.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), la publicación del presente Acto Administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional, en día hábil administrativo por una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002. Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el parágrafo I del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE (RLPA-SIRESE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 y en la página WEB: www.aetn.gob.bo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

FDO. Eusebio Lucio Aruquipa Fernández DIRECTOR EJECUTIVO	
FDO. Eber Chambi Chambi DIRECTOR LEGAL	

Acceda a la Resolución AETN N° 309/2024 mediante el Código QR o ingrese a: www.aetn.gob.bo y diríjase al enlace: SECTOR ELÉCTRICO/ MARCO LEGAL/ RESOLUCIONES AETN

Política



Reunión entre el presidente Luis Arce y las nueve gobernaciones del país.

// FOTOS: JORGE MAMANI

“*Ha sido una reunión muy provechosa. Hemos intercambiado criterios que han abierto más la posibilidad de trabajo conjunto para resolver los problemas*”.

Luis Arce Catacora
Presidente del Estado

• Paulo Cuiza

El presidente Luis Arce y los gobernadores del país acordaron, en un encuentro en la Casa Grande del Pueblo, mayor control de los recursos naturales, reprogramación de pagos y deudas, y mayor participación de los privados en las obras.

“Ha sido una reunión muy provechosa. Hemos intercambiado criterios que han abierto aún más la posibilidad de trabajar conjuntamente para resolver los problemas que están atravesando nuestras gobernaciones”, explicó el Jefe de Estado en conferencia de prensa conjunta.

El gobernador de Tarija, Óscar Montes, fue el encargado de explicar las conclusiones de la reunión, entre las cuales figuran un mayor control y fiscalización a la explotación de los recursos naturales, sean hidrocarbúricos minerales y forestales; principalmente porque eso, dijo Montes, significa mejores ingresos para las gobernaciones.

También se acordó aplicar el Decreto Supremo 4693 para reprogramar pagos de fideicomisos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), lo que permitirá liberar recursos para afrontar las necesidades presupuestarias de las regiones.

REUNIÓN EN LA CASA GRANDE DEL PUEBLO

Arce y gobernadores acuerdan mayor control de recursos y reprogramación

Se acordó también trabajar en un anteproyecto de ley para modificar la capacidad de endeudamiento de los gobiernos municipales y una mayor participación privada.

A la Casa Grande del Pueblo llegaron, además de Montes, los gobernadores de La Paz, Santos Quispe; de Santa Cruz, Mario Aguilera; de Cochabamba, Humberto Sánchez; de Chuquisaca, Damián Condori; de Potosí, Marco Copa; de Pando, Regis Richter; de Beni, Alejandro Unzueta; además de la gobernadora suplente de Oruro, Jhoselin Anconi Chambi.

Por el Gobierno nacional acudieron el ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui, y el viceministro de Autonomías, Álvaro Ruiz.

CONVENIOS

Montes informó que se analiza trabajar sobre emprendimientos con participación del sector privado en materia de transporte, agricultura y turismo, además de estudiar “nuevas fuentes de financiamiento que favorezcan a las goberna-

ciones”, en el marco de la legislación vigente.

El gobernador tarijeño dijo que se trabaja en un anteproyecto de ley para modificar la capacidad de endeudamiento de los gobiernos municipales.

El presidente Arce indicó que se conformaron mesas de trabajo para estudiar nuevos tipos y nuevas modalidades de contratación para encarar los proyectos de las gobernaciones del país.

9

GOBERNACIONES

estuvieron presentes en la Casa Grande del Pueblo para la reunión con el Gobierno nacional.



El presidente Arce en la conferencia de prensa luego de la reunión con los gobernadores.

Política



El presidente Luis Arce y los alcaldes de las ciudades capitales y El Alto en la presidencial Casa Grande del Pueblo.

// FOTOS: GUSTAVO TICONA

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce y los alcaldes de las ciudades capitales y de El Alto acordaron la reprogramación de los créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Además, una vez aprobado, se distribuirá entre los municipios un crédito de \$us 50 millones.

ABORDARON LAS NECESIDADES MUNICIPALES Y TEMAS DE LA COYUNTURA NACIONAL

Presidente y alcaldes acuerdan reprogramar créditos del FNDR e inyectar \$us 50 millones

El Jefe de Estado pidió a las autoridades ediles colaborar en el control de los precios de los productos de la canasta familiar para evitar el agio y la especulación.

También se planificaron obras para el Bicentenario y se estableció que las alcaldías controlarán los precios de la canasta familiar.

En este encuentro se discutieron las demandas y problemáticas que enfrentan los gobiernos municipales, así como temas de la coyuntura nacional, y se solicitó la cooperación de los municipios para evitar la especulación y el agio de productos.

“Atendiendo esa solicitud, hoy hemos recibido a los alcaldes en la Casa Grande del Pueblo, donde hemos podido analizar en detalle las necesidades de nuestros municipios, los problemas financieros y legales que enfrentan. También compartimos varios temas de la economía boliviana que afectan y requieren ser informados a nuestros alcaldes, especialmente con relación a los recursos recibidos

por el Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en nuestros municipios”, informó el Jefe de Estado.

MINISTROS

Arce explicó que la reunión fue solicitada por los alcaldes y alcaldesas de las diez ciudades más importantes del país para discutir concretamente temas que les preocupan y entender las necesidades económicas y judiciales que atraviesan.

En el marco de esta reunión, se anunció la reprogramación de los recursos del FNDR para aliviar el flujo de caja de los municipios.

Además, se conformó una comisión con el Ministerio de Justicia y personal especializado en temas municipales y del Ministerio de Trabajo para revisar toda la normativa y su aplicación en los procesos que enfrentan para resolverlos en el menor tiempo posible.

DIÁLOGO

“También hemos recibido la solicitud de una inyección de liquidez que requieren nuestros municipios. Tenemos varias leyes en la Asamblea Legislativa Plurinacional, muchas desde el año pasado, sin poderse aprobar. Uno de los créditos estancados responde a la recuperación de reembolsos utilizados en el Covid-19 por el Tesoro General, y una vez aprobado será distribuido a los municipios según ellos decidan”, señaló el Presidente.

El Gobierno nacional viene atendiendo los requerimientos formulados, trabajando en proyectos normativos para mejorar y agilizar procesos, con el objetivo de tranquilizar y mejorar las finanzas de las alcaldías de las principales ciudades del país.

También se discutió la elaboración del proyecto de ley de plazas del Bicentenario, la construcción de mercados del

productor al consumidor, y se solicitó a los gobiernos municipales colaborar en acciones para evitar el agio y la especulación en la venta de productos de primera necesidad y de la canasta familiar.

“Nos sentimos satisfechos de esta reunión. El Gobierno nacional siempre apoyará a nuestros municipios y trabajará para generar mayor bienestar a la población”, precisó.

RECHAZO

Antes de la reunión con el Primer Mandatario, los alcaldes de Cochabamba, Manfred Reyes Villa; de Tarija, Jhonny Torres, y de El Alto, Eva Copa, rechazaron, por separado, las amenazas de bloqueos de carreteras que se anuncian y exhortaron a los sectores movilizados a dialogar con el Gobierno para evitar perjuicios a la población y a la economía del país con esa “radical” medida de presión.

“Tenemos varias leyes en el Legislativo, muchas desde el año pasado, sin poderse aprobar. Uno de los créditos estancados responde a la recuperación de reembolsos utilizados en el Covid-19 por el Tesoro General, y una vez aprobado será distribuido a los municipios”.

Luis Arce

Presidente del Estado

EDICTO

PARA AL SEÑOR RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI CON C.I. Nº 4950745 CBBA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TUMBAO ACADEMIA DE DANZA CON NIT 4950745011. DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO CONTRA EL SEÑOR: RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI CON C.I. Nº 4950745 CBBA PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TUMBAO ACADEMIA DE DANZA CON NIT 4950745011 EXPEDIENTE N° 78/17, EL DR. JOSÉ LUIS APODACA GONZÁLES, JUEZ PRIMERO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE COCHABAMBA POR EL PRESENTE EDICTO CITA, CON LA DEMANDA DE 04 DE AGOSTO DE 2017, AUTO DE ADMISIÓN DE 09 DE AGOSTO DE 2017, PLEGO DE CARGO DE 21 DE AGOSTO DE 2017, MEMORIAL DE 17 DE ABRIL DE 2023, PROVEIDO DE 18 DE ABRIL DE 2023, CONFORME SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE 18 DE ABRIL DE 2024, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LO SIGUIENTE.

DEMANDA DE 04/08/2017.
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA.
INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. OTROSÍES: Su contenido.
María del Carmen Castelo Tapia, con C.I. 2695772 LP, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogada, con domicilio ubicado en la Calle Bolívar N° 737 Edif. Illanes segundo piso, zona Central de la ciudad de Cochabamba, en mi condición de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, presentándome ante las consideraciones de su autoridad, con todo respeto expongo y pido: I. APERSONAMIENTO.
En mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017, acreditó mi personería jurídica para la representación a la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, por lo que tengo a bien APERSONARME ante vuestra autoridad, solicitando se me haga conocer ulteriores diligencias y sea formalizada de ley.
II. INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO.
1.- Identificación del Demandante.
MARIA DEL CARMEN CASTEJO TAPIA, con C.I. 2695772 LP, en calidad de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego con domicilio procesal ubicado en la Calle Bolívar N° 737 Edif. Illanes segundo piso, zona central de la ciudad de Cochabamba.
2.- Identificación del Demandado.
Empresa Unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA DE RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, con Dirección Comercial Av. Heroínas N° 471, zona central, y domicilio personal en la C 5 s/n, zona Villa Candalaria Norte -CBBA.
3.- Antecedentes de Hecho.
En fecha 16 de diciembre de 2015, la empresa unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA DE RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, solicitó autorización para realizar la promoción Empresarial denominada "COMPARTE Y GANAS", promoción autorizada por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00166-15 de fecha 18 de diciembre de 2015, mismo que fue notificado en fecha 21 de diciembre de 2015. Culminado el proceso de Fiscalización a la promoción empresarial mencionada, el Departamento de Fiscalización y Control de esta Regional emitió el Informe de Fiscalización a Promoción Empresarial con CITE: AJ/DR/CB/DJ/INF/836/2016 en fecha 13 de octubre de 2016, en el que concluye que la referida empresa habría incurrido en infracciones en el desarrollo de su promoción empresarial, en ese sentido, sobre la base del referido Informe de Fiscalización a la Promoción Empresarial, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00100-16 con CITE: AJ/DR/CB/DJ/AAPA/100/2016 en fecha 20 de octubre de 2016 que determinó sancionar a la empresa unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA DE RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, con la multa de UFV's 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), actuado que fue notificado en fecha 24 de octubre de 2016.
Posteriormente, y transmitida la etapa de valoración de descargos, en fecha 30 de noviembre de 2016, se emitió Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16, con CITE: AJ/DR/CB/DJ/RS/109/2016, la cual resuelve establecer la comisión de la infracción determinada preliminarmente en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00100-16 de fecha 20 de octubre de 2016, sancionando a la empresa unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA DE RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, con la multa total de UFV's 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), por incurrir en la siguiente infracción:
1. No presentar el Acta de entrega de premios dentro del plazo establecido, infringiendo lo establecido en el Artículo 19, párrafo 1, inciso b), segundo párrafo de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-15 de 27 de noviembre de 2015, hecho que se constituye en infracción leve de acuerdo a lo previsto por el Artículo 28, párrafo 1, numeral 4, inciso b) de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 26, inciso b) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015. Sin embargo, el administrado no interpuso recurso alguno contra la descrita Resolución Sancionatoria, dentro del plazo establecido por el artículo 41 del Decreto Supremo N 2174 de 05 de noviembre de 2014.
En fecha 19 de diciembre de 2016, se emitió el Auto de Fianza Administrativa N° 27-00052-16, con CITE: AJ/DR/CB/DJ/AFA/52/2016 comunicando a la empresa unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA DE RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, que se declara agotada la vía administrativa, correspondiendo dar inicio a la ejecución coactiva en la vía administrativa y alternativamente en la vía judicial, y se le comina al pago total de la multa que asciende a la suma de UFV's 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más los recargos correspondientes conforme lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 060 concordante con el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 2174; actuado que fue notificado a la empresa administrada en fecha 27 de diciembre de 2016.
En consecuencia, ante la ausencia de los recursos administrativos que la ley le faculta, por el transcurso del tiempo, y habiéndose agotado la vía administrativa, se declaró la FIRMEZA ADMINISTRATIVA de la Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16 de 30 de noviembre de 2016, COMINANDO a la empresa administrada, al pago de la multa determinada más los recargos generados comunicándole que, en caso de no realizar la cancelación de la multa se iniciará el cobro en la vía judicial.
4.- Antecedentes de Derecho.
En virtud de la disposición única de la Ley 717 de 13 de julio de 2015, "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego actualmente se denomina Autoridad de Fiscalización del Juego".
El Artículo 21 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que "(...) I. Se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego -AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supestanda al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional. (...) II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las

operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley.--- Según el Artículo 26 de la Ley N° 060, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego AJ, tiene entre otra la siguiente atribución: "(...) a) Otorgar autorizaciones por cada promoción empresarial. (...)".
Que, de conformidad con el inciso 1) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 la A.J. tiene como atribuciones "Aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones establecidas en la presente Ley" en concordancia con el Art. 4 de la Resolución Regulatoria 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015 que establece "(Competencia). --- Son competes para interponer sanciones el Director Ejecutivo de la AJ, y los Directores Regionales respectivos, en el caso de los últimos su competencia emerge de la facultad expresada de delegación conferida del Director Ejecutivo de AJ, de sus facultades establecidas en el inciso 1) del Artículo 26 de la Ley N° 060, debiendo determinarse tal situación de manera expresa en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo -AAPA y Resolución Sancionatoria".
El numeral 1 del Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 781 de 2 febrero de 2011 Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Lotería y de Azar, relativo al Título III "Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, Licencias, Autorizaciones y Régimen de Sanciones", establece que: "La AJ otorgará autorización para la realización de (...) Promociones Empresariales (...)".
La Ley No. 060 de 25 de noviembre de 2010, en su Título III, Capítulo II, Artículo 28 Infracciones Administrativas, párrafo 1, numeral 4, inciso b) establece: "4. Son infracciones leves sancionadas con una multa de UFV's 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada infracción (...) b) Cualquier otra infracción a la presente Ley y a las normas emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego".
La Resolución Regulatoria AJ N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, en su Capítulo II (Infracciones y Sanciones Administrativas), Artículo 26 señala: "(Infracciones leves de promociones empresariales). La persona individual y colectiva, pública o privada que desarrolle promociones empresariales que incurra en una infracción leve establecida en norma emitidas por la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ en aplicación del inciso b), numeral 4, párrafo 1 del Artículo 28 de la Ley N° 060, constituyen infracciones leves sancionadas con una multa de 2.000 UFV'S (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) por cada infracción, a este efecto, las infracciones leves son las siguientes: (...) b) No remitir en plazo o forma, las actas, libros de registros o la base de datos en soporte magnético digital, a entrega de premios".
El Artículo 19, inciso a) párrafo segundo de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-15 de 27 de noviembre de 2015, menciona: "Una copia original o fotocopia legalizada del acta notariada de la entrega de premios, deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta conforme establece el segundo párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento".
El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley N° 060 determina que: "Sin perjuicio de la clausura la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa, precepto legal que es concordante con el Artículo 28 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015 que señala de manera expresa: "Las Resoluciones Sancionatorias emitidas por la AJ, constituyen títulos ejecutivos, en virtud al cual procederá la ejecución coactiva mediante la vía jurisdiccional, legal y competente".
El Párrafo I del Artículo 55 de la Ley N° 2341, determina que "Las resoluciones definitivas de vía de Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso".
De acuerdo a los antecedentes descritos, la citada Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16 de 30 de noviembre de 2016, no ha sido impugnada en la vía administrativa dentro del plazo previsto por Ley, por lo que fue declarada firme y exigible mediante Auto de Fianza Administrativa N° 27-00052-16 de 19 de diciembre de 2016, constituyéndose en instrumento con fuerza coactiva de conformidad al numeral 2) del Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, asimismo, se le COMINÓ al pago de la multa, correspondiendo la ejecución del cobro de la multa impuesta a la Empresa Unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA DE DANZA DE RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, con Dirección Comercial Av. Heroínas N° 471, zona central, y domicilio real en la C 5 s/n, zona Villa Candalaria Norte CBBA, en favor del propio Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ una Entidad Pública.
III. PETITORIO.
Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ a fin de recuperar el patrimonio de la AJ y por ende del Estado, solicito a su Autoridad admita la presente demanda de Ejecución de Cobro Coactivo; a cuyo efecto, se sirva girar el respectivo PLEGO DE CARGO contra la Empresa Unipersonal TUMBAO, ACADEMIA DE DANZA de propiedad de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con NIT 4950745011, con Dirección Comercial Av. Heroínas N° 471, zona central, y domicilio real en la C 5 s/n, zona Villa Candalaria Norte CBBA, por la suma de UFV's 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe que será calculado a la fecha de pago, de conformidad al Artículo 30 de la Ley N° 060; sin perjuicio del cálculo de los intereses establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo Coactivo Fiscal y la actualización de la deuda establecida en el Artículo 39 de la Ley 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
OTROSÍ 1.- A fin de precautelar los intereses de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, solicito las siguientes medidas precautorias:
1) Se ordene a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF), proceda la retención de fondos de las cuentas bancarias que pudiera tener RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP. ---
2) Se ordene a la oficina de Derechos Reales de la ciudad de Cochabamba y Quillacollo informen sobre los bienes, acciones y derechos registrados a nombre de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP. ---
3) Se ordene al Organismo Operativo de Tránsito de Cochabamba, proceda a la Anotación Preventiva de los vehículos automotores registrados a nombre de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP. ---
4) Se ordene a la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba-COMTECO, proceda con la anotación preventiva de las acciones y líneas telefónicas a nombre de la empresa unipersonal de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP, y con NIT 4950745011. ---
5) Se ordene a FUNDEMPRESA proceda a la anotación preventiva de la empresa unipersonal de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP, y con NIT 4950745011. ---
OTROSÍ 2.- Solicito ordenar:
1. Al Servicio de Registro Cívico SERECI para que mediante la sección que corresponda, certifique sobre el último domicilio real declarado en el padrón biométrico del señor: Ronald Alcides Mamani Mamani con C.I. 4950745 LP. ---
2. Al Servicio General de Identificación Personal SEGIP para que mediante la sección que corresponda, certifique sobre el último domicilio real declarado por el señor: Ronald Alcides Mamani Mamani con C.I. 4950745 LP. ---
3. Que, a través de los Gobiernos Autónomos Municipales de Cochabamba, Quillacollo y Sacaba se informe

sobre los inmuebles, vehículos o patentes, registrados a nombre de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP. ---
OTROSÍ 3.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación:
• Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16 de 30 de noviembre de 2016 y su respectiva diligencia de notificación. ---
• Fotocopia Legalizada del Auto de Fianza Administrativa N° 27-00052-16 de 19 de diciembre de 2016 y su respectiva diligencia de notificación. ---
OTROSÍ 4.- La presente demanda se encuentra patrocinada, por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarla indistintamente y sin preferencia alguna. --- OTROSÍ 5.- Se tenga presente, que el amparo del Artículo 8 de la Ley N° 1602, la Autoridad de Fiscalización del Juego como Entidad Pública del Estado que persigue la recuperación de sus créditos, queda exenta del pago de tasas o derechos establecidos para los registros públicos nacionales, departamentales y municipales, así como de valores judiciales. ---
OTROSÍ 6.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta la siguiente documentación:
• Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017. ---
OTROSÍ 7.- Señalo domicilio procesal ubicado en la calle Bolívar N° 737 entre calles 16 de Julio y Arceñana, Edif. Illanes segundo piso de la zona central de la ciudad de Cochabamba.
Cochabamba, 04 de agosto de 2017.
Fdo. Ilegible - Rene Wilson Murillo Paz - JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECCION REGIONAL COCHABAMBA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO - AJ ---
FDO. ILEGIBLE- MARITZA OR CONDORI- PROFESIONAL IV- CONSULTORA - DIRECCION REGIONAL DE COCHABAMBA- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO -AJ ---
AUTO DE 09/08/2017
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1. ---
DEMANDANTE: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Juego. (AJ) ---
DEMANDADO: Empresa Unipersonal Tumbao Academia de Danza propiedad de Ronald Alcides Mamani Mamani. ---
PROCESO: Ejecución de cobro coactivo. ---
EXPEDIENTE: 78/17. ---
NURE: 3086231. ---
Cochabamba, 9 de Agosto de 2017. ---
VISTOS: En mérito a la documentación acompañada téngase por apersonada a María del Carmen Castelo Tapia, en su calidad de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, y en mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de 13 de julio de 2017 en su parte primera donde resuelve designar al cargo de Director Regional a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ, para fines legales correspondientes; los antecedentes que cursan en obrados; y, ---
CONSIDERANDO: Que, la Ley 060 en su Art. 20 establece que la "Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, proceleará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en esta ley, de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2020, de Procedimiento Administrativo y sus Reglamentos"; y por su parte, el Párrafo I del Art. 55 de la Ley 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), dispone que: "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas serán ejecutorias y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso"; y de conformidad con el Art. 114 de su reglamento (D.S. N 2713 de 2 de julio de 2003), que dispone: "Las Resoluciones Determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos liquidados y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzosa de bienes del responsable, de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". Por su parte, el Art. 11 del reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, aprobado por el D.S. N° 781 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la citada ley), dispone que los actos administrativos que emita la autoridad de Juegos y su impugnación, se regirán por la Ley N° 2341, Ley de procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE. ---
Que, el Art. 53 del D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE), señala que: "Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contenga montos liquidados y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzosa de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". Que, en el presente caso la Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16 de fecha 30 de noviembre de 2016 por Auto de Fianza Administrativa N° 27-00052-16 de 19 de diciembre de 2016, se encuentra debidamente ejecutoriada por autoridad de cosa juzgada, inmodificable y por tanto de cumplimiento obligatorio, en consecuencia procede el cobro coactivo de la obligación establecida en la referida Resolución Administrativa tal como dispone la norma precedentemente citada. ---
Que, en mérito a lo expuesto, corresponde ordenar se gire pliego de cargo por la suma líquida y exigible, y determinada en la Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la misma que constituye título coactivo en cada caso, de ejecución concordante con el Art. 114 de su reglamento (D.S. N 2713 de 2 de julio de 2003). POR TANTO: Se ADMITE la demanda de ejecución de cobro coactivo formulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, Artículo 3 de la Ley 060 concordante con el Art. 43 párrafo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00015-11, se dispone:
1.- Girar Pliego de Cargo contra la Empresa unipersonal TUMBAO ACADEMIA DE DANZA de propiedad de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. N° 4950745 LP, por UFV'S 2.000,- (Dos mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa. ---
2.- Se ordena las medidas precautorias de anotación preventiva de los bienes, acciones y derechos registrados a nombre de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. N° 4950745 LP. Propietario de la empresa unipersonal TUMBAO ACADEMIA DE DANZA con NIT 4950745011 en los registros de Derechos Reales, COMTECO, UNDAO OPERATIVA DE TRANSITO Y AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO (ASF) Regional Cochabamba y el congelamiento de sus fondos en cuentas bancarias hasta el monto total del monto adeudado, sea con notificación expresa de sus titulares y con formalidad de ley. ---
Al OTROSÍ 1.- Con carácter previo notifíquese a los titulares de Derechos Reales del Cerado y Quillacollo, al Organismo Operativo de Tránsito Cochabamba, COMTECO Y FUNDEMPRESA a fin de que certifiquen la existencia de Bienes Muebles, inmuebles y registros a nombre del coactivo; asimismo por Secretaría del Juzgado extiéndase oficio para que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF), proceda con el congelamiento y posterior remisión de fondos de las cuentas bancarias del coactivo, y sea hasta el

monto del pliego de cargo. Al OTROSÍ 2º.- Notifíquese a los Titulares de SERECI, SEGIP, Gobiernos Autónomos Municipales de Cochabamba, Quillacollo y Sacaba al fin solicitado. Al OTROSÍ 3º y 6º.- Se tiene presente y archívese a sus antecedentes con noticia contraria. Al OTROSÍ 4º.- Se tendrá presente. Al OTROSÍ 5º.- Se tiene presente y dese cumplimiento a lo dispuesto por ley. Al OTROSÍ 7º.- Estese a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal.
REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.
Fdo. JOSÉ LUIS APODACA GONZÁLES, JUEZ JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba - Bolivia. ---
Fdo. GABRIELA MUÑOZ CACERES, SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba Bolivia. ---
---PLEGO DE CARGO DE 21/08/2017. ---
JUZGADO DE ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1. ---
Cochabamba, 21 de Agosto de 2017. ---
PLEGO DE CARGO N° 44/2017. ---
EXP. 78/17. ---
MEMORIAL DE 17/04/2023. ---
Que se gira en contra de:
EMPRESA UNIPERSONAL TUMBAO ACADEMIA DE DANZA de propiedad de RONALD ALCIDES MAMANI MAMANI con C.I. 4950745 LP. ---
De conformidad a lo dispuesto en el Auto de Admisión de 09 de Agosto de 2017, dictado dentro de la demanda de ejecución de cobro coactivo seguido por la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ, contra la Empresa Unipersonal TUMBAO ACADEMIA DE DANZA en cumplimiento a la Resolución Sancionatoria N° 10-00109-16 de 30 de noviembre de 2016, para que dentro del término de cinco días de su legal notificación cancele la suma de: ---
--- DOS MIL 00/100. ---
--- UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA). ---
--- (UFV'S 2.000,-) ---
Más el recargo sobre el importe de dicha multa, sea mediante depósito judicial ante la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, bajo cominatoria de librase mandamiento de embargo. ---
Fdo. JOSÉ LUIS APODACA GONZÁLES, JUEZ JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba - Bolivia. ---
Fdo. GABRIELA MUÑOZ CACERES, SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba Bolivia. ---
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1 DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA. ---
SOLICITA CITACION POR EDICTO. ---
NURE) N°: 3086231. ---
EXP: 78/17. ---
OTROSÍES: Su contenido. ---
RENE WILSON MURILLO PAZ, en mi condición de Director Regional Cochabamba de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, dentro del proceso de EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO seguido en contra de la Empresa Unipersonal TUMBAO ACADEMIA DE DANZA con NIT 4950745011 representado por Ronald Alcides Mamani Mamani con C.I. N° 4950745 LP, ante su Autoridad con el debido respeto expongo y pido: ---
OTROSÍ 1º.- Para efectos de notificación, conforme a los Instructivos emitidos por la Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia, pongo en su conocimiento el número de celular con WhatsApp: 78329192. Notificaciones se comisionan a servidor(a) público. ---
Cochabamba, 17 de abril de 2023. ---
MEMORIAL DE 17/04/2023. ---
Fdo. Ilegible - Rene Wilson Murillo Paz- DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO. ---
FDO. ILEGIBLE- YENESIA RODRIGUEZ MERCADO- PROFESIONAL IV- CONSULTORA - DIRECCION REGIONAL DE COCHABAMBA- AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL JUEGO -AJ ---
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N°1. ---
DEMANDANTE:AJ. ---
DEMANDADO: EMPRESA UNIPER CONAL TUMBAO ACADEMIA DE DANZA. ---
PROCESO: EJECUCION DE COBRO COACTIVO. ---
EXP: 78/17. ---
NURE: 3086231. ---
A. 18 de abril de 2023. ---
En mérito de lo expuesto y en consideración a la representación de la oficial de diligencias de este Juzgado de les de la Ley de en función de lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley de Coactivo Fiscal, se dispone la citación por edicto al Coactivo Ronald Alcides Mamani Mamani en su condición de propietario de la Empresa Unipersonal Tumbao Academia de Danza, sea con la Demanda, Auto de Admisión de Demanda, Pliego de Cargo de Cargo, memorial que antecede y presente proveído, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio a ser depositado por el representante legal de la Entidad demandante ante este despacho judicial, al efecto se habilita días y horas hábiles para su recepción. Al OTROSÍ 1. Se tiene presente. Notifíquese Funcionaria. Procedimiento. ---
Fdo. José Luis Apodaca González, JUEZ JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba - Bolivia. ---
Fdo. Gabriela Muñoz Cáceres, SECRETARIA ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1- Cochabamba Bolivia. ---
ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES DE LEY, UNA VEZ EJECUTADO DEVUELVA AL JUZGADO DE ORIGEN. ---
COCHABAMBA, 10 DE JUNIO DE 2024. ---

Política

• Redacción Central

El comandante del Ejército, general Juan José Zúñiga, y la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, han advertido, por separado, acciones que sugieren una conspiración de gran alcance liderada por el expresidente Evo Morales.

El general Zúñiga advirtió de la existencia de un plan para “paralizar el país” y llevar a cabo un “jaque mate” que resultaría en el colapso del poder político.

“Hay un plan para que el poder político se derrumbe, todo con el objetivo de apoderarse de los recursos naturales del país”, afirmó el comandante en una declaración al programa *No mentirás*, de la Red PAT, que ha sacudido el escenario político boliviano.

Estas revelaciones coinciden con las denuncias previas de la ministra Prada, quien acusó a Morales de buscar generar “un escenario de crisis estructural, económica, política, social e institucional”.

INDIGNANTE

Según Prada, el objetivo final sería no solo acortar el mandato del presidente Arce, sino también el de legisladores, gobernadores, alcaldes, asambleístas departamentales y concejales, además de “descabezar” los órganos Judicial y Electoral.

Zúñiga fue más allá al revelar intentos directos del expresidente por cooptarlo.

“Ha intentado conquistarme, llevarme a su línea”, afirmó, detallando dos ocasiones en las que emisarios de Morales le ofrecieron me-

jorar su imagen a cambio de alinearse con el expresidente, amenazándolo con difamación y cárcel si se negaba.

El comandante del Ejército describió al dirigente cocalero como “un mentiroso que se victimiza todo

el tiempo” y lo acusó de ser “un verdadero mitómano” dispuesto a cualquier cosa para retornar al poder.

El jefe castrense rechazó enfáticamente las acusaciones de Morales sobre un supuesto plan para “bajar”

(asesinar) al exmandatario, calificando tal lenguaje como propio “del hampa”.

La lealtad de las Fuerzas Armadas al gobierno de Luis Arce, constitucionalmente electo, fue reafirmada por el general Zúñiga.

EL RESPONSABLE ES EL EXPRESIDENTE EVO MORALES

FFAA advierte de un plan para paralizar el país y provocar un “jaque mate” político

La situación plantea para los altos mandos militares serias preocupaciones sobre la estabilidad política de Bolivia y la integridad de sus instituciones democráticas.

El presidente Luis Arce durante el aniversario de la Batalla de Aroma con el general Juan José Zúñiga.



// FOTO: ARCHIVO MIN. DE DEFENSA

// FOTO: GRAMMAE

CONCLUYE UNA HISTORIA DE 14 AÑOS

Presidente Arce celebra la liberación de Julian Assange, fundador de WikiLeaks

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce publicó un mensaje en redes sociales celebrando la liberación de Julian Assange, fundador de WikiLeaks.

“Desde el Estado Plurinacional de Bolivia celebramos la liberación de Julian Assange, después de una feroz e inaceptable persecución, la violación de su asilo y el encarcelamiento”, señaló el mandatario.

Arce señaló que el “delito” de Assange fue “revelar los críme-

nes de guerra y de lesa humanidad perpetrados por el imperialismo”.

El Presidente aprovechó la ocasión para remarcar que “este acontecimiento nos recuerda que la lucha revolucionaria es fundamental para alcanzar la libertad y la justicia social”.

Liberado de una cárcel del Reino Unido, viajó hacia una isla estadounidense del Pacífico donde se declarará culpable ante un tribunal en el marco de un acuerdo que le permitirá recuperar la libertad.

Perseguido por las autoridades estadounidenses por haber revelado cientos de miles de documentos confidenciales, el australiano de

52 años comparecerá este miércoles ante un tribunal federal de las Islas Marianas del Norte, territorio de Estados Unidos en el Pacífico.

Assange podría ser condenado a 62 meses de cárcel, pero por haber cumplido un tiempo similar de prisión preventiva en Londres, se espera que pueda regresar en libertad a Australia.

El australiano fue perseguido por la justicia estadounidense por publicar más de 700 mil documentos confidenciales sobre actividades militares y diplomáticas, particularmente en Irak y Afganistán.

Julian Assange está libre.

www.impuestos.gob.bo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

RESOLUCIÓN FINAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO Nº 52240000035

R-0049-01
La Paz, 11 de Junio de 2024

VISTOS:

El Informe CITE: SIN/GDEA/ARH/INF/188/2024 de 03 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo Nº 49240000019 CITE: SIN/SUM/LMNP/RASA/2/2024 de 18 de abril de 2024, los demás antecedentes administrativos y;

CONSIDERANDO I:

Que, de los antecedentes que dieron origen a la presunta contravención y del Informe CITE: SIN/GDEA/ARH/INF/188/2024 de 03 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, se describen los siguientes hechos:

"En los aspectos a considerar del Manual de Procedimiento de Retiro (GRH-MP-10-01) - Versión 4, que se encontraba vigente en esa fecha, establecía:

Las y los servidores públicos retirados de la Entidad, por desvinculación o renuncia, que incumplan en la presentación del Formulario de Retiro R-0152-01, hasta el último día efectivo de trabajo será pasible a la aplicación de responsabilidad por la Función Pública.

El inmediato superior, deberá realizar informe de indicios de responsabilidad a efecto que se inicien las acciones correspondientes en contra de la y los servidores públicos retirados, frente a posibles acciones u omisiones en su accionar que puedan causar daño y/o perjuicio a la entidad, así como ante el incumplimiento al presente Manual".

Conforme a lo expuesto en el acápite de antecedentes la ex servidora pública Amaya Araceli Saenz Infante, fue notificada con prescindir de sus servicios como Profesional J de la Agencia Distrital El Alto I dependiente de la Gerencia Distrital El Alto, siendo el último día laboral el 01 de diciembre de 2020, debiendo entregar el Formulario de Retiro R-0152-01 debidamente firmado, juntamente con la entrega de informe, bajo apercibimiento de la responsabilidad por la función pública ante el incumplimiento; sin embargo, la ex servidora pública Amaya Araceli Saenz Infante omitió presentar el formulario de Retiro R-0152-01.

En ese entendido, la ex servidora pública Amaya Araceli Saenz Infante incumplió el Manual de Procedimiento de Retiro (GRH-MP-10-01) - Versión 4 aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 03190000971 de 01 de octubre de 2019 (Vigente en el momento del incumplimiento), contraviniendo presuntamente la normativa jurídica administrativa establecido en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público; y Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992.

III. CONCLUSIÓN.

Conforme los fundamentos jurídicos y fácticos expuesto en el acápite de análisis del presente informe, se presume la existencia de indicios de Responsabilidad Administrativa cometida por la ex servidora pública Amaya Araceli Saenz Infante, al haber omitido presentar el Formulario de Retiro R-0152-01, incumpliendo de esa manera el numeral 5.2 del Manual de Procedimiento de Retiro (GRH-MP-10-01) - Versión 4 aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Nº 03190000971 de 01 de octubre de 2019, contraviniendo presuntamente la normativa jurídica administrativa establecido en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público; y Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992."

Que, en el marco de lo citado, mediante Resolución de Apertura de Sumario Administrativo Nº 49240000019 CITE: SIN/SUM/LMNP/RASA/2/2024 de 18 de abril 2024 instaurando proceso sumario administrativo en contra la ex servidora pública Amaya Araceli Saenz Infante con cédula de identidad Nº 6949807 LP, por presuntamente haber contravenido la siguiente normativa: el Numeral 5.2 del Manual de Procedimiento de Retiro (GRH-MP-10-01) - Versión 4, de 01 de octubre de 2019 aprobado mediante la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 03190000971 y el inciso a) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público, al no haber presentado su formulario de retiro R-0152-01.

Que, mediante nota CITE: SIN/GDLPZ I/DARH/NOT/904/2024 de la Gerencia Distrital La Paz I, se comunica a esta instancia que se hizo el apersonamiento a la ubicación Calle General Gonzales de la Z. San Pedro y no se pudo ubicar el Nº 140, (dirección registrada también en el Segip) de igual manera se llamo al celular registrado en la ficha de personal que tenía esta ex servidora pública y el mismo se encuentra apagado, no siendo posible ubicar a la citada persona razón por la que la notificación de la citada Resolución de Apertura fue realizada por Edicto con la publicación en un periódico de circulación nacional en fecha 22 de mayo de 2024.

Que, el Artículo 25 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09210000013 de 25 de agosto de 2021, determina que al día siguiente de vencido el término de prueba, el Sumariante emitirá el auto de Cierre de Término de prueba, el mismo que se notificará en el día, por lo que al vencimiento de este correspondió su clausura, por lo que con Auto de Clausura de Término Probatorio Nº 51240000026, CITE: SIN/SUM/LMNP/ACTP/2/2024 de 4 de junio de 2024, se clausura dicho término.

CONSIDERANDO II:

Que, inicialmente corresponde precisar que los procesos sumarios administrativos tienen la finalidad de determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa por la **contravención de la normativa jurídica administrativa**, efectuada en su momento por un servidor público, esto en el marco del Artículo 29 de la Ley Nº 1178 que señala que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución".

Que, la sumariada no presento ningún descargo ni argumento respecto a la presunta contravención que habría realizado.

Que, conforme la relación de hecho y de derecho, se pueden establecer los siguientes hechos probados:

1. De acuerdo a los antecedentes del caso se evidencia que la sumariada en fecha 6 de julio de 2020 fue designada como personal interino en el cargo de Profesional J de la Agencia Distrital I El Alto dependiente de la gerencia Distrital El Alto con el Item 1785, siendo de la misma fecha el Acta de Posesión como la Resolución Administrativa de Presidencia de Designación.

2. Posteriormente, en fecha 01 de diciembre de 2020, mediante Memorandum CITE: SIN/PE/GG/GRH/URLH/MEM/806/2020 de 30 de noviembre de 2020 la señora Amaya Araceli Saenz Infante es notificada con la comunicación de retiro en la cual se le indica que se prescindiere de sus servicios.

En ese entendido, el Numeral 5.2 del Manual de Procedimiento de Retiro (GRH-MP-10-01) -

Versión 4, de 01 de octubre de 2019, establecía que "(...) Las y los servidores públicos retirados de la Entidad, por desvinculación o renuncia, que incumplan en la presentación del Formulario de Retiro R-0152-01, hasta el último día efectivo de trabajo será pasible a la aplicación de responsabilidad por la Función Pública.

3. De acuerdo a los antecedentes presentados por la Gerencia Distrital El Alto se puede evidenciar que la ex servidora pública no presento el formulario de Desvinculación (R-0152-01) conforme establece la norma hasta finalizada la jornada del día 1 de diciembre de 2020, incumpliendo la misma.

4. Finalmente, al haber inobservado un deber que tenía como servidora pública la sumariada, tiene como consecuencia el incumplimiento del inciso a) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 53, del Reglamento Interno de Personal puesto en vigencia a partir del 1 de julio de 2022, las actividades, facultades, decisiones y resoluciones de las Autoridades Sumariantes estarán sujetas a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, sobre Responsabilidad por la Función Pública.

Que de acuerdo al inciso f) del Artículo 21 del Decreto Supremo Nº 26237 se establece que la Autoridad Sumariante en caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciará su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del Artículo 29 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Artículo 29 de la Ley 1178 señala que "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. **La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. (Negritas propias).**

Que el Artículo 4 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio Nº 09230000013 de 26 de diciembre de 2024, señala que "El presente Reglamento se regirá por los principios consagrados en la Constitución Política del Estado y los principios fundamentales del Derecho Administrativo Sancionador".

Que en ese marco conforme el numeral 1 del Artículo 27 del referido Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos señala respecto a los tipos de resoluciones administrativas, cuando estas declaren la responsabilidad administrativa se tomará en cuenta las siguientes sanciones:

"1. Declarando la Existencia de Responsabilidad Administrativa. Cuando en la Resolución Final se establezca la existencia de responsabilidad administrativa del Sumariado, de conformidad al artículo 29 de la Ley Nº 1178 y de acuerdo a la gravedad de la falta, se impondrá alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa:
 - a.1) Hasta el diez por ciento (10%) de la remuneración mensual del Sumariado, por falta muy leve.
 - a.2) Hasta el veinte por ciento (20%) de la remuneración mensual del Sumariado, por falta leve.
- a) Suspensión:
 - b.1) Sin goce de haberes hasta quince (15) días, por falta grave en segundo grado.
 - b.2) Sin goce de haberes hasta treinta (30) días, por falta grave en primer grado.
- c) Destitución, por falta muy grave."

Que, de acuerdo al numeral Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 47 del Reglamento Interno del Personal del SIN, corresponde aplicar la sanción económica del 15 % de la remuneración mensual por única vez.

POR TANTO:

El suscrito Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por los Artículos 27 al 30 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos;

RESUELVE:

ÚNICO.- Determinar la existencia de Responsabilidad Administrativa de la ex servidora pública Amaya Araceli Saenz Infante con cédula de identidad Nº 6949807 LP, por haber contravenido el Numeral 5.2 del Manual de Procedimiento de Retiro (GRH-MP-10-01) - Versión 4, de 01 de octubre de 2019 aprobado mediante la Resolución Administrativa de Presidencia Nº 03190000971 y el inciso a) del Artículo 8 de la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público, al no haber presentado su formulario de retiro R-0152-01, estableciéndose de acuerdo numeral 1 del Artículo 27 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos, la **sanción económica del 15 % del haber mensual por una sola vez;** no obstante, en consideración a que la sumariada en la actualidad es ex servidora pública, la sanción es inaplicable por lo que debe remitirse obrados a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos para fines de registro.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44



ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
Nº LPI 021/2023-0FC
(SEGUNDA CONVOCATORIA-PRIMERA PUBLICACION)

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICDES.

Objeto de la contratación	: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DOBLE VIA SANTA CRUZ - WARNES (LADO ESTE)
CUCE	: 24-0291-00-1389830-2-1
Tipo de convocatoria	: CONVOCATORIA INTERNACIONAL
Forma de adjudicación	: POR EL TOTAL
Método de Selección y Adjudicación	: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
Precio Referencial	: Bs249.973.450,24 (Doscientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta 24/100 bolivianos)
Encargado de atender consultas	: Ing. Hernán Jorge Ovando
Teléfono	: 2159800 INT: 2086
Fax	: --
Correo Electrónico para consultas	: hjorge@abc.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas	: 07 de agosto de 2024, hora 15:00 - Presentación a través del RUPE
Acto de Apertura de Propuestas	: 07 de agosto de 2024, hora 16:01 Entrar Zoom Reunión https://us02web.zoom.us/j/89939289109?pwd=DsSMG5WbKzLlROR0iaN6RdVatWkSOs.1 ID de reunión: 899 3928 9109 Código de acceso: 123456

Política

• Mónica Huancollo

Única es la palabra que define el principio de unidad de la CSUTCB, organización matriz de sectores sindicales de Bolivia que hoy cumple 45 años. Nació el 26 de junio de 1979 con la misión de luchar por los derechos de campesinos e indígenas. Ahora su desafío es integrar el país frente a los intentos de división.

La división siempre fue considerada sinónimo de debilidad por la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), organización madre de todos los sectores sindicales del país que nació a la vida orgánica el 26 de junio de 1979, relató a **Ahora El Pueblo** el exdirigente campesino Adalberto Ticona.

Antes de su fundación había organizaciones sindicales nacionales de campesinos e indígenas nombradas por los gobiernos de derecha o militares.

Estas eran usadas como “escaleras” por los gobiernos de turno para subir o permanecer en el poder, comentó.

PACTO MILITAR

El ejemplo más claro de este hecho es el conocido Pacto Militar Campesino promovido por el extinto general René Barrientos en 1964 y que fue ratificado por los demás gobiernos militares.

Luego de la Masacre de Tolata, Cochabamba, en 1974, se puso al descubierto que mientras los campesinos confiaban en los militares éstos solamente los usaban para permanecer en el poder y hacer frente a los mineros y otros sectores que



ES EL ENTE MATRIZ DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DE BO

La CSUTCB cumple 45 años con el desafío de enfrentar los intentos de división en el

estaban en contra de los gobiernos militares.

La lucha fue dura, pero al final se determinó fundar la CSUTCB como una confederación única de los campesinos e indígenas a nivel nacional, así se evitaba la conformación de paralelos.

El exdirigente explicó que la palabra única hace referencia a la unidad, principio de la confederación de campesinos.

“Así nació la CSUTCB y por eso todas las federaciones de campesinos de los nueve de-

partamentos llevan la palabra “única”, subrayó.

LOGROS

Uno de los logros más significativos de la CSUTCB es su lucha por la recuperación de la democracia en los tiempos de dictadura en los años 70 y 80, bajo el mando de Genaro Flores, el primer ejecutivo de la confederación campesina. Después en 2019, en el golpe de Estado.

La CSUTCB está a la cabeza del Pacto de Unidad, la mayor

alianza político-social de organizaciones del país que en 1995 fundó el MAS-IPSP, su brazo para participar en las contiendas electorales y votar por el candidato que ellos elijan.

En 2009 se plasmó la tesis de integración e inclusión de los pueblos indígenas y de un modelo económico y social comunitario en el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia que se fundó con la Constitución Política del Estado (CPE), luego de la Asamblea Constituyente.

DESAFÍO

Ticona afirmó que durante este tiempo hubo más aciertos que desaciertos por los avances logrados, pero queda el desafío latente de enfrentar la división, esta vez, ya no promovida por gobiernos de derecha, sino por Evo Morales, expulsado de la confederación por intentar crear paralelos de las organizaciones matrices.

También la de integrar al país frente a la polarización política. En sus inicios, la CSUTCB luchó por el derecho de los

La organización más grande de Bolivia

La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) es la principal organización sindical de los pueblos originarios quechuas, aymaras, tupí guaraníes y otros trabajadores del campo. Está afiliada a la Central Obrera Boliviana (COB).

Es una organización reconocida en Bolivia e internacionalmente por sus logros alcanzados a través del arduo trabajo de sus dirigentes.

La CSUTCB fue fundada el 26 de junio de 1979 en un congreso convocado por la Central Obrera Boliviana por representantes de la Confederación Nacional de Campesinos Tupaj Katari, dirigida por el extinto Genaro Flores y del Bloque Independiente Campesino, detalla el portal de la confederación campesina de Bolivia.

La CSUTCB es miembro de la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo CLOC Vía Campesina.

Desde su origen siempre demostró un proceso de movilización permanente, lo que le ha permitido lograr legitimidad y probar su poder de convocatoria y de unidad de este sector mayoritario y representativo del país, fortalecimiento que alcanzó mayor grado con el Pacto de Unidad, con en el que el movimiento campesino, indígena y originario se posiciona interna y externamente.

Sus principales ejecutivos fueron Genaro Flores, Juan de la Cruz Villca, Mario Flores, Paulino Guarachi, Félix Santos, Román Loayza, Felipe Quispe y otros. Actualmente el ejecutivo nacional de la CSUTCB es Lucio Quispe, de la nación aymara.



// FOTO: ARCHIVO

Félix Santos y el fallecido Felipe Quispe fueron ejecutivos de la CSUTCB.



El movimiento campesino de 1980.

OLIVIA
ño de
país

//FOTOS: ARCHIVO

campesinos e indígenas, ahora tiene un reto mayor, este es "lograr la unidad de todos los bolivianos", dijo Ticona.

FESTEJO

La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia celebrará su aniversario hoy en El Alto con la presencia de organizaciones y el presidente Luis Arce, como invitado especial, informó Mario Seña, secretario general de este sector matriz que es el más grande de Bolivia.



Genaro Flores
Primer ejecutivo CSUTCB

Genaro Flores fue el primer ejecutivo y fundador de la CSUTCB. Es considerado un líder histórico. Murió en 2019 a sus 76 años aquejado por complicaciones en su salud. Flores nació en la comunidad originaria de Antipampa, en Aroma, de La Paz, en 1942. El 19 de junio de 1981 cayó preso y fue tiroteado por paramilitares de la dictadura de Luis García Meza. Fue impulsor de la Ley Agraria Fundamental, también fundador de las Corporaciones Agropecuarias Campesinas y del Movimiento Revolucionario Túpac Katari

MORALES INVITÓ AL PACTO DE UNIDAD LEGAL PARA EL CONGRESO DEL MAS

Consideran "engañosa" y "tramposa" la invitación de Evo para consensuar

• **Mónica Huancollo**

La CSUTCB ve que la convocatoria de Evo Morales para consensuar con las verdaderas organizaciones matrices un congreso del MAS-IPSP es "engañosa". El exdirigente campesino Adalberto Ticona advirtió de que es "tramposa" y que el interés es solo su reelección.

Luego de los reiterados rechazos a las más de cinco invitaciones públicas, incluso notariadas, que le hicieron llegar las organizaciones matrices del Pacto de Unidad a Evo Morales para consensuar un congreso nacional del MAS-IPSP, ahora el expresidente y dirigente cocalero del Chapare, de manera sorpresiva, cambió de opinión y busca concertar un en-

cuentro con la CSUTCB, la Confederación de Mujeres 'Bartolina Sisa' y la CSCIB de los interculturales.

Estas organizaciones sociales fundaron el MAS-IPSP en marzo de 1995.

"FALSO DISCURSO"

El secretario general de la CSUTCB, Mario Seña, calificó la invitación como un "falso discurso de unidad", cuando lo único que busca es un interés personal.

"Para nosotros es engañosa esa supuesta convocatoria; es un falso discurso de unidad, cuando en el fondo se busca un interés personal. Si realmente quiere convocar a una reunión, a un consenso primero tendrá que desconocer a su supuesto pacto", dijo Seña en contacto con **Ahora El Pueblo**.

Morales indicó el lunes que invitará legalmente a la dirigencia del Pacto de Uni-

dad para consensuar en Sacaba, Cochabamba, la fecha para un congreso. La posición de Morales surge luego de que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) rechazó supervisar su encuentro del 10 de junio y tras el plazo que dio a todas las organizaciones políticas de renovar su directiva hasta el 5 de septiembre de este año.

Seña indicó que Morales no "tiene base social" y aceptar su reunión sería "traicionar el mandato de las organizaciones sociales que exigieron una nueva directiva del MAS-IPSP".

El exdirigente de la CSUTCB Adalberto Ticona alertó de que la reunión de Morales es "tramposa" por ser en su "territorio", Sacaba, donde querrá sacar provecho. Otro aspecto es la incoherencia de convocar a la unidad y al mismo tiempo faltar el respeto a las organizaciones matrices al llamarlas "oficialistas".

POR LA 035, QUE MODIFICA EL LÍMITE DE LAS PENSIONES

Piden a los médicos deponer las posiciones radicales y encontrar un punto de acuerdo

• **Ahora El Pueblo**

El presidente de la Comisión de Planificación de Diputados, Omar Yujra, exhortó a los médicos a deponer posiciones radicales y hallar un punto de consenso para lograr avances en el diálogo sobre el proyecto 035, que modifica los límites solidarios y sube la renta.

"Encontremos un punto medio, un punto de consenso, un camino donde ellos estén de acuerdo y también los otros sectores que están pidiendo que se apruebe el proyecto de ley (035). Eso es lo que estamos buscando en este momento,

estamos en ese papel de mediador", exhortó el diputado oficialista Yujra en radio Panamericana, respecto al anuncio de paro del sector médico y trabajadores en salud.

El Ministerio de Economía remitió en 2023 el proyecto 035, que modifica los límites solidarios, pero está parado en la Asamblea por el rechazo de los médicos, trabajadores en salud y otros que temen una jubilación forzosa a partir de los 65 años, algo que fue desmentido por el Gobierno.

El secretario ejecutivo de la Federación Sindical de Ramas Médicas de Salud Pública (Fesirmes), Daniel Casas, dijo que espera reunirse con Yujra para llegar a un punto de coincidencia y modificar el proyecto 035.

“ Encontremos un punto medio, un punto de consenso, un camino donde ellos estén de acuerdo y también los otros sectores que piden que se apruebe el proyecto 035”.

Omar Yujra

Diputado del MAS-IPSP

Tribuna

¿Abastecimiento de combustibles es un enfoque integral ante la crisis?



Martín Moreira

YPFB ha demostrado una vez más su capacidad para enfrentar y superar desafíos complejos en el abastecimiento de combustibles. Las medidas tomadas, desde la militarización de estaciones de servicio hasta la implementación de tecnologías avanzadas, subrayan el compromiso de la empresa con la seguridad energética del país. Aunque los retos son significativos, la planificación eficiente, la gestión financiera responsable y la transparencia son pilares que permitirán a YPFB seguir garantizando el suministro de combustibles a todos los bolivianos.

En las últimas semanas, Bolivia ha enfrentado una serie de desafíos en el abastecimiento de combustibles que han puesto a prueba la capacidad de respuesta y la eficiencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Afortunadamente, la empresa estatal ha demostrado su resiliencia y compromiso con la ciudadanía al garantizar el suministro de combustibles y gas licuado de petróleo (GLP) a pesar de los obstáculos. Este artículo de opinión se centra en las acciones tomadas por YPFB para asegurar el abastecimiento, las medidas de control implementadas, los desafíos logísticos enfrentados y la gestión financiera en tiempos de crisis.

UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ROBUSTECIDO

El reciente problema de abastecimiento de diésel, originado por un bloqueo que interrumpió la distribución normal, desencadenó una serie de eventos que llevaron a la escasez temporal de gasolina. La especulación y el pánico entre los consumidores resultaron en filas largas en las estaciones de servicio, obligando a YPFB a sobre des-

pachar más de 5 millones de litros de combustible en una semana. Este esfuerzo extraordinario, que significó un gasto adicional de alrededor de 5 millones de dólares, subraya la capacidad de YPFB para adaptarse y responder rápidamente a situaciones de crisis.

Es crucial destacar que, a la fecha, no hay filas en ninguna estación de servicio, lo que refleja el éxito de las medidas tomadas para estabilizar la situación. La disponibilidad total de combustible y GLP en el país es una muestra de la planificación y ejecución eficientes por parte de YPFB.

CONTROL Y MEDIDAS CONTRA LA ESPECULACIÓN

La especulación ha sido uno de los principales retos en la distribución de GLP, con precios inflados en las ciudades, llegando hasta 30 bolivianos por cilindro. YPFB ha respondido enérgicamente identificando y terminando contratos con las distribuidoras especuladoras, asegurando que el GLP esté disponible a un precio justo de 22,50 bolivianos tanto en sus plantas como en las estaciones de servicio.

La militarización de las estaciones de servicio fue una medida efectiva para controlar la sobredemanda y evitar el contrabando. La implementación de esta medida permitió despachar 5 millones de litros adicionales, garantizando así el suministro adecuado de combustible. Sin embargo, esta acción también evidenció la necesidad de un control más riguroso en zonas específicas, como el norte de Santa Cruz y Sacaba en Cochabamba, donde se detectó un acopio ilegal de combustible.

INNOVACIÓN Y CONTROL TECNOLÓGICO

YPFB está desarrollando un plan integral para mejorar el control y la distribución de combustibles mediante la implementación de tecnología avanzada. La telemetría en los tanques de almacenamiento y el despacho biométrico son pasos fundamentales para garantizar

un control adecuado y evitar el desvío de combustibles. Este enfoque tecnológico no solo mejora la transparencia y eficiencia, sino que también protege un recurso estratégico subvencionado por el Estado.

DESAFÍOS LOGÍSTICOS Y COSTOS ADICIONALES

Los bloqueos han sido una constante amenaza para la logística de abastecimiento de YPFB. Aunque la empresa cuenta con rutas alternas para las cisternas, estos desvíos generan retrasos y costos adicionales. La planificación logística anticipada, aunque costosa, es esencial para asegurar el suministro continuo de combustibles. Cada bloqueo implica mayores kilómetros recorridos, costos de almacenaje y compras anticipadas de productos, lo que incrementa los gastos de YPFB.

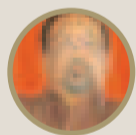
GESTIÓN FINANCIERA Y DEUDA FLOTANTE

La deuda de 330 millones de dólares mencionada en algunos informes refleja la dinámica de las operaciones de YPFB, donde siempre existen deudas flotantes debido a los plazos de pago establecidos en los contratos. YPFB maneja una estructura de pagos que puede incluir periodos de prepago y pospago de 60 a 90 días, lo que es común en la industria. Esta gestión financiera permite a la empresa operar de manera eficiente, aunque ocasionalmente pueda ser malinterpretada como un problema de liquidez.

DESMENTIDO DE RUMORES Y TRANSPARENCIA

En medio de la crisis, han surgido rumores sobre la importación de combustible desde Rusia, los cuales han sido desmentidos categóricamente por YPFB. La empresa estatal mantiene su compromiso de obtener diésel, gasolina y crudo de las mejores refinерías y a los costos más competitivos. La transparencia y la comunicación clara con el público son esenciales para evitar malentendidos y asegurar la confianza de la ciudadanía en YPFB.

Carabobo del siglo XXI derrotará a los apellidos



William Gómez García

Correo del Alba

El Libertador Simón Bolívar, el 24 de junio de 1821, hizo realidad el juramento en el Monte Sacro cuando desde el interior de su alma expresó no darle descanso a su brazo hasta no romper las cadenas que nos oprimen por voluntad del poder español. La batalla de Carabobo culminó con el proceso de colonización que implantó España por más de 300 años.

Carabobo, bajo las características de una forma única de hacer la guerra asimétrica, convalidó la actuación de la primera división de José Antonio Páez formada por los batallones Bravos de Apure, el batallón Cazadores Británicos y siete regimientos de caballería. Era la intrepidez de los llaneros. La segunda división del General de División Manuel Cedeño y los batallones Tiradores y Vargas, un escuadrón de caballería. Mientras que Ambrosio Plaza comandaba cuatro batallones: El Rifles, Granaderos de Colombia, Vencedor de Boyacá y el Anzoátegui, completado todo por un regimiento de caballería. Fueron seis mil patriotas que lucharon a

sangre y fuego para derrotar a Miguel de La Torre y a un personaje siniestro que fue recibido en Barcelona, como pulpero, para luego traicionar ese calor oriental, cuando se convierte en lugarteniente de José Tomás Boves. Ese era Francisco Tomás Morales.

La conformación matemática de nuestras fuerzas patriotas le dio una lección de dignidad a España, imperio que consideró a nuestros compatriotas como montoneros. Con la derrota del batallón Valencey, Venezuela, bajo la conducción del Libertador, le dijo a la "Madre Patria" fuera de nuestro territorio.

Simón Bolívar cumplió con la profecía de romper las cadenas del Imperio Español. La experiencia en el campo de batalla tejó en el Padre de la Patria un vasto conocimiento sobre el uso de los elementos bélicos. Entre ellos la utilización de las fuerzas con el objeto principal de reunir las operaciones militares bajo el contexto de sitiar al enemigo. La mencionada estrategia sirvió para coronar con éxito la batalla de Carabobo en 1821.

A 203 años de la más importante batalla que generó la independencia y la soberanía venezolana, nos corresponde enfrentar al imperio gringo, que se cree el más poderoso del siglo XXI. El 28 de julio, los patriotas, con votos, se enfrentará a la hueste más te-

rrible que haya pisado el sagrado suelo de la Patria, los apellidos.

Los herederos de la Compañía Guipuzcoana, fruto del contubernio inmoral y cobarde de la fuerza y la alevosía, quieren imponer a un candidato que, por su apellido, Urrutia, sumado a Machado, Zuloaga, López, entre otros, es el fiel reflejo de la rapiña, a que sometieron a nuestra Patria cuando llegaron en la época de la Colonia para monopolizar nuestras riquezas, llevando a los hijos de este territorio al esclavismo, acción que pretenden repetir bajo la figura de la privatización.

Como dijo el presidente Cipriano Castro, el nueve de diciembre de 1902: El sol de Carabobo vuelve a iluminar los horizontes de la Patria y de sus resplandores surgirán temeridades como la de las Queseras del Medio, sacrificios como el de Ricaurte, asombros como el de Pantano de Vargas, heroísmos como el de Ribas y héroes como los que forman la Constelación de nuestra grande Epopeya... Hagamos votos porque nuevos Sucre vengán a ilustrar las gloriosas páginas de nuestra Historia Patria.

Más temprano que tarde se romperá la cadena que nos pretende arrodillar al Imperio gringo. Unidad, Lucha, Batalla y Victoria.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR

Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN

Policarpo Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Villca Ugarte, Jocelyn Chipana López
Seguridad. Paulo Cuiza Salazar
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Corrección. José María Paredes Ruiz, Karen Keyla Nina Pino

Diagramación.

Iván Laimé Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo
Fotografía. Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178



C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

Editorial

La ironía del destino: cuando el revolucionario se convierte en peón del imperio

En un giro que podría considerarse la mayor ironía de la política boliviana reciente, el otrora líder del Proceso de Cambio, Evo Morales, parece haber caído en la trampa que juró combatir: convertirse en un instrumento de los intereses imperialistas que tanto denunció.

Las recientes declaraciones de la ministra de la Presidencia, María Nela Prada, arrojan luz sobre una realidad incómoda pero innegable.

Evo Morales, en su obsesión por recuperar el poder, está adoptando prácticas que no solo socavan los logros de su propio legado, sino que además juegan directamente a favor de los intereses geopolíticos de potencias como Estados Unidos.

Es particularmente revelador que la jefa del Comando Sur de EEUU, Laura Richardson, haya destacado la importancia estratégica de Bolivia, especialmente en lo que respecta al litio.

¿No es acaso una cruel ironía que las acciones de Morales, al desestabilizar el gobierno actual y retrasar la industrialización, estén allanando el camino para que intereses extranjeros puedan tener mayor injerencia en estos recursos estratégicos?

La acusación de que Morales está adoptando prácticas fascistas no es baladí.

La creación de listas de "traidores", la expulsión de disidentes y las amenazas de violencia son tácticas que recuerdan más a regímenes autoritarios que al líder progresista que alguna vez fue.

Este giro hacia métodos represivos no solo erosiona la democracia interna del Movimiento Al Socialismo, sino que también pro-

porciona munición a aquellos que buscan desacreditar los movimientos progresistas en toda la región.

Más preocupante aún es la convergencia discursiva entre Morales y la derecha tradicional boliviana. Esta alianza tácita solo puede beneficiar a aquellos que desean ver fracasar el proyecto de transformación social y económica que encara el presidente socialista Luis Arce.

Al alinearse —aunque sea indirectamente— con figuras como Carlos Mesa y Fernando Camacho, el expresidente está jugando peligrosamente con fuerzas que podrían revertir los avances logrados durante su gestión y la de su sucesor.

La advertencia de Prada sobre los riesgos para la continuidad del Proceso de Cambio no debe tomarse a la ligera. Si Morales persiste en su curso actual, corre el riesgo de convertirse en el catalizador de un retroceso que podría abrir las puertas a una mayor influencia estadounidense en la región, especialmente en sectores estratégicos como el del litio.

Es hora de que Morales reflexione profundamente sobre su actitud virulenta.

¿Será recordado como el líder que consolidó un Proceso de Cambio en beneficio del pueblo boliviano o como aquel que, cegado por la ambición personal, terminó sirviendo a los mismos intereses que juró combatir? La historia juzgará sus acciones y, por ahora, la balanza parece inclinarse peligrosamente hacia esta última opción.

Bolivia se encuentra en una encrucijada. El camino que tome Morales no solo definirá su propio legado, sino que también podría determinar el futuro geopolítico de la nación y su capacidad para resistir las presiones imperialistas.

Evo Morales, en su obsesión por recuperar el poder, está adoptando prácticas que no solo socavan los logros de su propio legado, sino que además juegan directamente a favor de los intereses geopolíticos de potencias como Estados Unidos.

A PULSO



• AHORA EL PUEBLO

Con la presentación de la imagen oficial de la versión 28 de la Feria Internacional del Libro de La Paz (FIL), la Cámara Departamental del Libro de La Paz (CDLLP) confirma el encuentro cultural y literario más esperado del año, que se desarrollará del 31 de julio al 11 de agosto.

El evento tendrá lugar en el Campo Ferial Chuquiago Marka y contará con Brasil como país invitado de honor y la Fundación Patiño como institución invitada.

Hoy se presentará la imagen oficial y posteriormente, en julio, se conocerá en detalle la programación de la agenda cultural.

Este año, la temática principal de la FIL La Paz es Voces y Memoria de la Naturaleza, en coincidencia con lo planificado por el país e institución invitadas, que contarán con stands y programas especiales. Otros ejes serán la Diversidad Cultural y Lingüística, y Rumbo al Bicentenario de Bolivia.

En la Feria Internacional del Libro de La Paz 2024 se resaltarán la vida y obra de personajes y figuras nacionales destacadas, tanto de las letras como en el campo cultural, por lo que las salas y espacios llevarán sus nombres. Gaby Vallejo, Julio de la Vega, Blanca Wiethüchter y José Luis Roca serán los homenajeados. Además se reconocerá el aporte y trayectoria de otras personalidades de las artes y la cultura boliviana.

CULMINARÁ EL 11 DE AGOSTO

La Feria Internacional del Libro de La Paz se inaugurará el 31 de julio

Este año, el país invitado será Brasil y la institución, la Fundación Simón I. Patiño. La temática es Voces y Memoria de la Naturaleza.

Como cada año, estarán presentes galardonados autores nacionales, quienes compartirán con los invitados internacionales que para esta versión llegan desde Brasil, Argentina, Francia, Chile, Perú, Colombia, México, Italia, Suiza y España. La presencia de varios de ellos es posible gracias al apoyo de Acción Cultural Española (AC/E) y el Consejo Suizo de las Artes Pro Helvetia.

El país invitado de honor —a través de la Embajada de Brasil, la Cancillería, el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y Sebrae— traerá a La Paz a autores y artistas de diversas regiones de Brasil.

La Fundación Patiño, institución invitada, que trabaja en las áreas de agroecología, salud pediátrica, educación y cultura en Bolivia, conmemorará 40 años del Espacio Patiño en la sede de gobierno. Estará en la FIL La Paz con autores y escritores de México e Italia, y además presentará actividades preparadas especialmente para la ocasión y dedicadas a diversos públicos.



FOTOS: RRS

BREVE HISTORIA DE LA FIL

Desde 1996, la Feria Internacional del Libro de La Paz es un espacio literario, cultural y artístico de trascendencia nacional e internacional. En 2003, la FIL La Paz recibió el reconocimiento de Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Paz.

EL EVENTO SERÁ EL 28 DE JUNIO A LAS 19.00

Presentan documental sobre la vida y obra del pintor Gil Imaná

• AHORA EL PUEBLO

Catálogo es un retorno íntimo, humano y profundo de Gil Imaná y, a través suyo, de Inés Córdova, dos de los artistas plásticos más importantes de Bolivia. Esta obra narra la conmovedora historia de Gil Imaná, un artista boliviano que dedicó su vida al arte y al amor con su compañera, la artista Inés Córdova. La cinta, dirigida por Verónica Córdova, se presentará el viernes 28 de junio a las 19.00, en el Patio Cultural Sopocachi, ubicado en la Casa Museo Inés Córdova - Gil Imaná (Av. 20 de Octubre 2096). El ingreso será libre.



Catálogo es un documental profundamente personal que nos permite acompañar a Gil en su viaje de duelo, amor y reflexión. A lo

largo de la película, somos testigos de su vida cotidiana, de su soledad, de sus procesos creativos, de sus últimas exposiciones y apariciones públicas. No se trata solamente de un documental biográfico, sino también de una meditación sobre la remembranza, el amor y la muerte. Estos son los temas centrales que ocupan la mente de Gil y que inevitablemente resonarán con cada espectador para invitarnos a reflexionar sobre nuestras propias vidas y legados.

A lo largo de este documental, filmado durante una década, acompañamos a Gil en los últimos años de su vida mientras enfrenta la devastadora pérdida de su amada compañera y lucha por seguir pintando a pesar de una progresiva pérdida de visión. Él es un hombre que amó profundamente a Inés Córdova y compartió con ella no solo su vida, sino también una pasión por el arte, entre una encrucijada emocional y creativa.

Deportivo

• Agencias

Argentina logró una victoria sufrida al vencer a Chile por 1 a 0 y se clasificó a los cuartos de final de la Copa América.

El seleccionado argentino ganó por la mínima porque le faltó efectividad y también por las dos grandes atajadas de 'Dibu' Martínez. Lo que no explica el resultado es que la Scaloneta recuperó la voracidad para hacerse de la pelota, que fue muy superior al rival. Y ahora jugará ante Perú sabiendo que ya está clasificado para los cuartos y que con un empate clasificará como primero para jugar con el segundo del Grupo B.

La Albiceleste tuvo la tenacidad física y la posesión que le faltó ante Canadá. Volvió el equipo que recupera la pelota en el mismo tiempo que se cambia un juego, que te asfixia, que recupera el balón en la mitad de la cancha, pero también corren juntos y sincronizados para que el rival no pueda pensar.

En el primer tiempo quedó en deuda la efectividad, ya que fue lo único que faltó. El equipo le puso su sello al partido, no como había pasado en el debut que muchas veces perdió el control. De hecho, 'Dibu' Martínez no tuvo ninguna participación en la primera parte, más que jugar con los pies.

El equipo no quedó traumatado cuando Messi se comenzó a masajear el aductor. Con el 10 afuera, casi marca el 1-0 con un tiro de De Paul. Chile trató de hacer mucho, pero pudo poco: no tanto por deficiencias propias, sino porque Argentina se lo llevó puesto.

Argentina casi siempre tuvo el control del partido.

El segundo tiempo fue una continuidad del primero, sobre todo los primeros 25 minutos. Un monólogo con toques, paciencia, triangulaciones, pero el problema fue que Bravo, el arquero más longevo de la historia de la Copa América con sus 41 años, se convirtió en héroe, como en aquella noche de 2016 en la definición por penales. Primero le tapó el zapatazo a Molina y luego le sacó el grito a 'Nico' González con la ayuda del travesaño.

El seleccionado argentino pareció sentir el impacto de tener todo y no tener nada. Se desconcentró, la salida de 'Nico' González partió el retroceso por la izquierda, Gareca le sacó jugo por ahí y dos desbordes terminaron en dos remates tremendos de Rodrigo Echeverría, que si no fuera por el enorme 'Dibu' Martínez, la noche hubiera terminado de otra manera.

Scaloni movió el banco. Di María y Lautaro tardaron en entrar en sintonía, pero cuando lo hicieron, Argentina lo intentó hasta el final, parecía que no era la noche cuando Bravo le sacó el gol olímpico a Messi, pero en el reprís de otro córner llegó ese gol sucio, que no es digno de este gran equipo que tiene Argentina, pero que se disfruta y cómo. Porque Lautaro aprovechó ese rebote y a cobrar, para seguir el triunfo.



// FOTOS: @Argentina

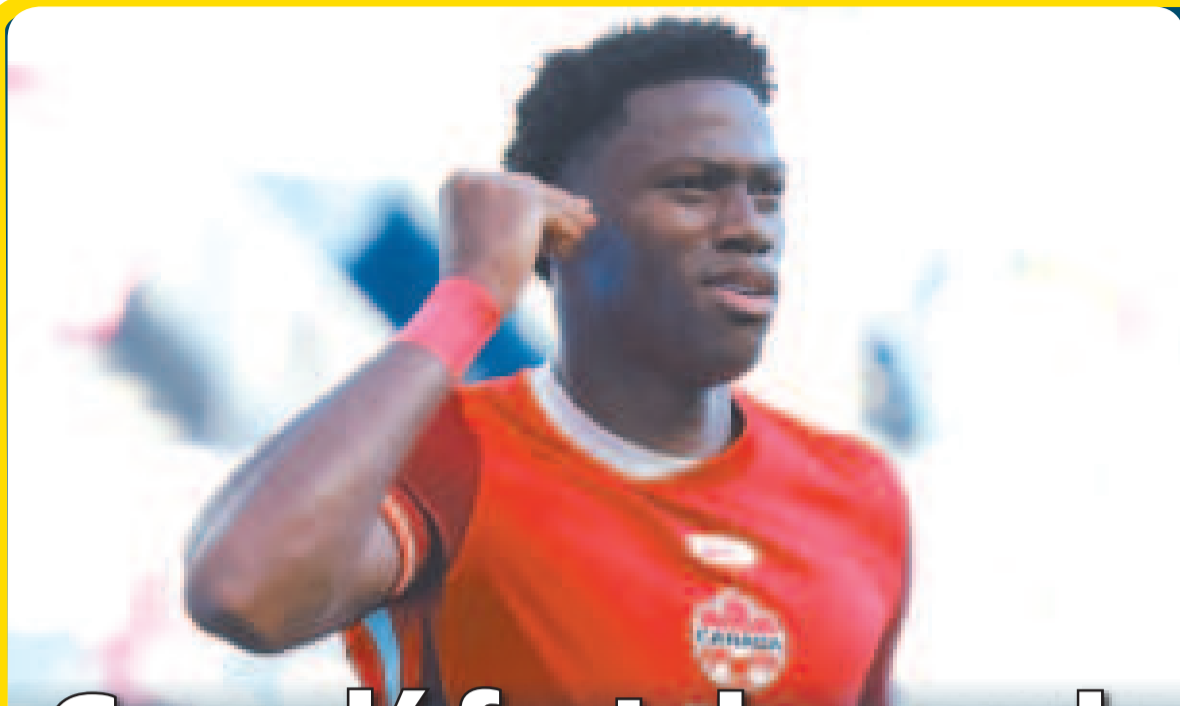
Argentina avanza a cuartos con una agónica victoria



1 - 0



Argentina	Chile
23. Emiliano Martínez	1. Claudio Bravo
26. Nahuel Molina	4. Mauricio Isla
13. Cristian Romero	16. Igor Lichnovsky
25. Lisandro Martínez	5. Paulo Díaz
3. Nicolás Tagliafico	2. Gabriel Suazo
7. Rodrigo de Paul	13. Erick Pulgar
20. Alexis Mc Allister	(7. Marcelino Núñez)
24. Enzo Fernández	8. Rodrigo Echeverría
(16. Giovanni Lo Celso)	18. Darío Osorio
15. Nicolás González	9. Víctor Dávila
(11. Ángel di María)	10. Alexis Sánchez
10. Leo Messi	(19. Marcos Bolados)
9. Julián Álvarez	11. Eduardo Vargas
(22- Lautaro Martínez)	(22. Ben Brereton)
DT: Lionel Scaloni	DT: Ricardo Gareca
GOL: Lautaro Martínez 87'.	GOL:
Ciudad: New Jersey Estadio: Metlife Árbitro: Andrés Matonte (Uruguay) Asistentes: Alberto Morin y Marcos Bisguerra Público: 80.000 personas aproximadamente	



Jonathan David,
delantero de
la selección
canadiense,
festeja el gol del
triumfo.



0 - 1



Perú

Canadá

1. Pedro Gallese
15. Miguel Araujo
5. Carlos Zambrano
22. Alexander Callens
7. Andy Polo
8. Sergio Peña
16. Wilder Cartagena
23. Piero Quispe
(11. Bryan Reyna)
6. Marcos López
20. Edison Flores
(4. Anderson Santamaría)
14. Gianluca Lapadula
(9. Paolo Guerrero)

DT: Jorge Fossati

GOL:

16. Maxime Crepeau
2. Alistair Johnston
15. Moise Bombito
13. Derek Cornelius
(4. Kamal Miller)
19. Alphonso Davies
22. Richmond Laryea
8. Ismael Kone
(21. Jonathan Osorio)
7. Stephen Eustáquio
23. Liam Millar
(14. Jacob Schaffelburg)
19. Jonathan David
9. Cyle Larin

DT: Jesse Marsch

GOL: Jonathan David 74'

Ciudad: Kansas

Estadio: Children's Mercy Park

Árbitro: Mario Escobar (Guatemala)

Asistentes: Luis Ventura y Humberto Panjoj

Público: 50.000 personas aproximadamente

Expulsado: Miguel Araujo (Perú)

Canadá festeja su primera victoria y derriba a Perú

• Agencias

Canadá dio la primera gran sorpresa del Grupo A. El cuadro norteamericano sumó sus primeros tres puntos luego de vencer por la mínima (1-0) a Perú, equipo que se quedó con diez muy cerca de la hora de juego.

Un partido que, al menos tácticamente, quedó planteado desde el inicio. El seleccionado canadiense con la firme convicción de una presión agresiva sobre el rival, con cierta tendencia a abrir por las bandas, pero con poca claridad en el toque.

Sin embargo, el elenco peruano no se complicó. Con un juego más directo, cada vez que pasó esa línea de ahogo, logró llegar con peligro al arco rival.

Así ocurrió a los 5 minutos, cuando Edison Flores logró tomar una pelota desde la izquierda. Y aunque su centro llegó a la cabeza de Gianluca Lapadula, el remate del italiano no consiguió la potencia necesaria.

El cuarto de hora final de la primera parte marcó el mejor momento del equipo que dirige el uruguayo Jorge Fossati. Dudó Quispe en la definición y el VAR anuló un gol de Lapadula, luego de un tiro libre, por evidente fuera de juego del delantero. El mismo atacante volvió a rozar el gol cuando remató desde el borde del área y pasó muy cerca del arco.

En el complemento, Perú dejó las cosas donde las dejó. Esta vez intentó tomar el control del medio campo para iniciar un juego más frontal hacia el arco canadiense.

Una táctica que se vino abajo a los 58 minutos por la tarjeta roja a Miguel Araujo. Fue un duro golpe para Perú.

Sin embargo, Canadá encontró el gol en un contragolpe. Con el equipo de Fossati volcado en ataque, Shaffelburg administró bien la rápida salida para dejar solo a Jonathan David. El delantero no dudó y finalizó la jugada para el 1-0, a los 74 minutos, el primer tanto de la historia de Canadá.

Una escena
del encuentro.



La Selección trabaja en la definición de jugadas gol

El trabajo de la Selección boliviana que cumplió ayer en el campo de juego de la Universidad The Rutgers incidió en la definición de jugadas gol. El equipo nacional se prepara para el duelo de mañana frente a Uruguay, por el Grupo C de la Copa América, que se disputará en el estadio MetLife de New Jersey a las 21.00.

La Verde está obligada a ganar el compromiso para aspirar a una clasificación a los cuartos de final del torneo continental, porque una derrota la dejará prácticamente fuera de la competición.

En el cotejo ante el seleccionado charrúa presentará cinco modificaciones. La defensa volvió a ser un

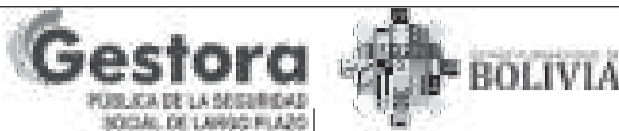
punto vulnerable, por lo que Zago mandará a la cancha a Adrián Jusino en reemplazo de Jesús Sagredo y por el extremo derecho utilizará a Yomar Rocha en lugar de Diego Medina.

En el medio campo apostará por Miguel Terceros y Ramiro Vaca, dejando a un lado a Fernando Saucedo, al igual que a Bruno Miranda, de la zona ofensiva, donde jugará Carmelo Algarañaz por César Menacho.

Con estas variantes que preparó, Zago tratará de pararse firme ante Uruguay no solo en la marcación, sino en generar juego contra un rival peligroso. La apuesta del seleccionador de Bolivia es ir por todo en procura de sorprender.



Jaume Cuéllar cabecea una pelota frente al arquero Guillermo Viscarra.



EDICTO

EDICTO DE PRENSA

PARA: LA EMPRESA AÑEZ SANCHEZ COMUNICACIONES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R. REPRESENTADA POR MARTHA MARCIA NUÑEZ APARICIO

LA DRA. PATRICIA I. MENDEZ DURAN, JUEZ TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ: 70439814, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER que dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 22 de junio del 2023 de fs. 35 a fs. 38 de obrados y SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS CONTRA AÑEZ SANCHEZ COMUNICACIONES REPRESENTACION Y SERVICION S.R REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA MARCIA NUÑEZ APARICIO, de fecha 03 de agosto del 2023 a fs.- 47 á fs.- 48, en la cual RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 35 a fs. 38 de obrados por la suma de Bs.- 15,859.34 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 34/100 BOLIVIANOS), dentro del proceso se han producido los siguientes actuados; Memorial de fecha 29 de noviembre del 2023 cursante a fs. 60 en la cual se adjunta oficio recepcionado de ASFI, Decreto de fecha 01 de diciembre del 2023 de Fs.- 61, Informe de la Oficial de Diligencia de fs. 62 de fecha 17 de enero del 2024, en la cual señala que la empresa ya no funciona en el domicilio indicado en la demanda, Memorial de fecha 16 de febrero del 2024 cursante a fs.- 68 y vlta. en la cual se adjunta la certificación negativa de DERECHOS REALES y se solicita oficio al SEPREC, Decreto de fecha 16 de febrero del 2024 de Fs.- 69, Memorial de fecha 10 de mayo del 2024 cursante a Fs. 77 en la cual se solicita CITACIÓN POR EDICTO y se adjunta la certificación negativa de TRANSITO, Decreto de fecha 10 de mayo del 2024 de Fs.- 78, Acta de Desconocimiento de Domicilio de fecha 29 de mayo del 2024 cursante a fs.- 81 en la cual la parte demandante dijo desconocer domicilio de la demandada EMPRESA AÑEZ SANCHEZ COMUNICACIONES REPRESENTACIONES Y SERVICIOS S.R. representada por MARTHA MARCIA NUÑEZ APARICIO.- **FIRMA Y SELLO POR LA JUEZ DRA. PATRICIA MÉNDEZ DURÁN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR EL AUTOR DR. EDWIN R. MACUCHAPI CH., SECRETARIA DEL JUZGADO DE PARTIDO Y SEGURIDAD SOCIAL TERCERO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.-**

SANTA CRUZ, 14 DE JUNIO DEL 2024



EDICTO DE PRENSA

PARA: LA EMPRESA BOINCO LTDA. representada por CARLOS ALBERTO BOWLES.

LA DRA. PATRICIA I. MENDEZ DURAN, JUEZ TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ: 70440969, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER que dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 26 de junio del 2023 de fs. 32 a fs. 34 y vlta de obrados y SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS CONTRA BOINCO LTDA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO BOWLES, de fecha 29 de junio del 2023 a fs.- 36 á fs.- 37, en la cual RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 32 a fs. 34 de obrados por la suma de Bs.- 4,988.22 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 22/100 BOLIVIANOS), dentro del proceso se han producido los siguientes actuados; Memorial de fecha 29 de noviembre del 2023 cursante a fs. 52 en la cual se adjunta certificación de TRANSITO y se SOLICITA ANOTACION PREVENTIVA, Decreto de fecha 04 de diciembre del 2023 de Fs.- 53, Memorial de fecha 29 de noviembre del 2023 cursante a Fs.- 56 en la cual se adjunta el oficio recepcionado por la ASFI, Decreto de fecha 02 de enero del 2024 cursante a Fs.- 57, Memorial del fecha 18 de enero del 2024 cursante á Fs.- 64 en la cual se Anuncia Patrocinio y se Reitera la Anotación Preventiva, Decreto de fecha 23 de enero del 2024 cursante á fs.- 65, Informe de la Oficial de Diligencia y Decreto de fs. 68 de fecha 27 de marzo del 2024, en la cual señala que no se encontró el domicilio de la coactivada, Memorial de fecha 12 de abril del 2024 cursante a fs.- 68 y vlta. en la cual se adjunta se solicita apersonamiento y se adjunta la certificación del SEPREC y se solicita CITACIÓN POR EDICTO, Decreto de fecha 12 de abril del 2024 de Fs.- 79, Acta de Desconocimiento de Domicilio de fecha 29 de mayo del 2024 cursante a fs.- 82 en la cual la parte demandante dijo desconocer domicilio de la demandada EMPRESA BOINCO LTDA representada por CARLOS ALBERTO BOWLES CASAL.- **FIRMA Y SELLO POR LA JUEZ DRA. PATRICIA MÉNDEZ DURÁN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR EL AUTOR DR. EDWIN R. MACUCHAPI CH., SECRETARIA DEL JUZGADO DE PARTIDO Y SEGURIDAD SOCIAL TERCERO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.-**

SANTA CRUZ, 14 DE JUNIO DEL 2024



EDICTO DE PRENSA

PARA: LA EMPRESA SECURITY OF WAR LTDA. REPRESENTADA POR JOSE MARIA URGEL RIBERA.

LA DRA. PATRICIA I. MENDEZ DURAN, JUEZ TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S., HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ: 70441025, seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada legalmente por PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PROCESALES: SE LE HACE SABER que dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 26 de junio del 2023 de fs. 31 a fs. 33 y vlta de obrados y SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL QUE SIGUE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAMELA DAYANA TARIFA ZEBALLOS CONTRA EMPRESA SECURITY OF WAR LTDA. representada por JOSE MARIA URGEL RIBERA, de fecha 29 de junio del 2023 a fs.- 35 á fs.- 36, en la cual RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 31 a fs. 33 de obrados por la suma de Bs.- 3,413.53 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE 53/100 BOLIVIANOS), dentro del proceso se han producido los siguientes actuados; Informe y Decreto de fecha 30 de agosto del 2023 cursante a Fs.- 41, en la cual informa que en dicha dirección no funciona la empresa, Memorial de fecha 29 de noviembre del 2023 cursante a fs. 48 en la cual se adjunta certificación de TRANSITO negativa y anuncia patrocinio, Decreto de fecha 01 de diciembre del 2023 de Fs.- 49, Memorial de fecha 29 de noviembre del 2023 cursante a Fs.- 52 en la cual se adjunta el oficio recepcionado por la ASFI, Decreto de fecha 01 de diciembre del 2023 cursante a Fs.- 53, Memorial del fecha 18 de enero del 2024 cursante á Fs.- 58 en la cual se Anuncia Patrocinio y adjunta certificación negativa de DRRR, Decreto de fecha 23 de enero del 2024 cursante á fs.- 59, Memorial de fecha 27 de febrero del 2024 en la cual se solicita oficio al SEPREC, Decreto de fecha 28 de febrero del 2024 cursante á Fs.- 61, Memorial de fecha 10 de mayo del 2024 en la cual se solicita CITACIÓN POR EDICTO, Decreto de fecha 10 de mayo del 2024 cursante á Fs.- 68, , Decreto de fecha 12 de abril del 2024 de Fs.- 79, Acta de Desconocimiento de Domicilio de fecha 29 de mayo del 2024 cursante a fs.- 71 en la cual la parte demandante dijo desconocer domicilio de la demandada EMPRESA SECURITY OF WAR LTDA. representada por JOSE MARIA URGEL RIBERA.- **FIRMA Y SELLO POR LA JUEZ DRA. PATRICIA MÉNDEZ DURÁN JUEZ DEL JUZGADO DE PARTIDO Y TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, FIRMA Y SELLO POR EL AUTOR DR. EDWIN R. MACUCHAPI CH., SECRETARIO DEL JUZGADO DE PARTIDO Y SEGURIDAD SOCIAL TERCERO. ES TODO CUANTO SE TRANSCRIBE EN EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.-**

SANTA CRUZ, 14 DE JUNIO DEL 2024

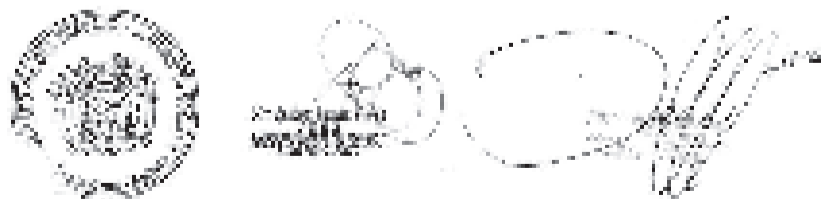


EDICTO DE PRENSA

PARA CITAR A LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE INGENIERIA PIERINI S.A.

Representado por KATERIN OLIVIA POLO VERGARA; EL DOCTOR REMBERTO BASOALTO BECERRA JUEZ CUARTO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL, Hace saber que en este Juzgado Radica la demanda COACTIVA SOCIAL por pago de Aportes Devengados seguido por LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO., CONTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE INGENIERIA PIERINI S.A. Representado por KA TERIN OLIVIA POLO VERGARA; donde se han producido los siguientes actuados SE LE HACE SABER QUE dentro del presente proceso la demanda saliente de fecha 23 de Agosto del 2023 de fs. 24 a 27 vita. De obrados y sentencia de fecha 05 de Septiembre del 2023 a fs. 29, RESUELVE DECLARAR PROBADA LA DEMANDA COACTIVA SOCIAL, de fs. 24 a fs 27 vita, de obrados con mas intereses, por la suma de Bs. l 02.638.57 .- (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 57/100 BOLIVIANOS).- Se han producido los siguientes actuados; Que mediante memorial de Fs. 33 a fs. 36 de fecha 20 de septiembre de 2023 y de la ND: G10587, LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO, actualiza nuevos periodos de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones por la suma de Bs. 110.956.40 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 BOLVIANOS); se dicta auto de ampliación de FS. 37 de fecha 21 de septiembre de 2023; Que mediante memorial de Fs. 43 a fs. 45 de fecha 30 de Noviembre de 2023 y de la ND: G17648, LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO, actualiza nuevos periodos de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones por la suma de Bs. 4.719.98 (CUATRO MIL SETESCIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 BOLVIANOS); se dicta auto de ampliación de FS. 46 de fecha 04 de Diciembre de 2023; Que mediante memorial de Fs. 63 a fs. 65 de fecha 18 de Enero de 2024 y de la ND: G18728, LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO, actualiza nuevos periodos de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones por la suma de Bs. 27.805.09 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 09/100 BOLVIANOS); se dicta auto de ampliación de FS. 66 de fecha 19 de Enero de 2024; Que mediante informe de la oficial de Diligencias de fs. 67 de fecha 22 de febrero de 2024, la empresa señalada hace 3 años no funciona. Que mediante memorial de Fs. 80 a fs. 82 de fecha 26 de Marzo de 2024 y de la ND: G23995, LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO, actualiza nuevos periodos de contribuciones en mora al sistema integral de pensiones por la suma de Bs. 23.919.85 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 85/100 BOL VIANOS); se dicta auto de ampliación de FS. 83 de fecha 27 de Marzo de 2024; y mediante memorial de fecha 08 de abril de 2024 a fs. 94 SOLICITA ADJUNTA CERTIFICACIÓN DEL SIN Y SOLICITA CITACION POR EDICTO, Y MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 09 DE ABRIL DE FS. 95, ORDENA LA CITACION POR EDICTO Fdo. y Sellado.- **Dr. Remberto Basoalto Becerra JUEZ JUZGADO 4TO. DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- SANTA CRUZ BOLIVIA.- Fdo. y Sellado Dra. Daniel a Gutiérrez Montenegro.- SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO 4TO. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- SANTA CRUZ - BOLIVIA - ES TODO EN CUANTO SE TRANSCRIBE PARA EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES DE LEY.-**

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 31 MAYO DEL 2024.



// FOTO: @OEFB1904

Seleccionados austriacos celebran la victoria ante Países Bajos.



Austria sorprende y es primero del Grupo D

• Agencias

Países Bajos y Austria protagonizaron un vibrante partido en el marco de la tercera fecha del Grupo D en la Eurocopa.

En el estadio Olímpico de Berlín, los neerlandeses y austriacos se dieron cita para conocer si su selección clasificaba a la fase de eliminación directa.

Las emociones no se hicieron esperar y al minuto 6, Austria empezó a mover la clasificación con un autogol de Donyell Malen, quien no contó con fortuna y mandó el esférico en su propio arco.

Después el partido fue controlado por los austriacos, que se llevaron la victoria parcial al término de la primera

parte con los neerlandeses intentando sin éxito igualar el marcador.

Fue hasta el minuto 47 del segundo tiempo que Cody Gakpo tuvo la oportunidad de rematar al arco defendido por Patrick Pentz, quien no pudo hacer nada ante el disparo que terminó en un ángulo inatajable. Países Bajos igualó y buscó remontar el resultado.

Sin embargo, 12 minutos más tarde, cuando el reloj marcaba 59 de tiempo jugado, Romano Schmid aprovechó un centro y de 'palomita' volvió a poner a su equipo arriba.

Las mejores emociones se vivieron en la recta final del cotejo. Por el lado de los naranjas, Memphis Depay anotó al minuto 75, mientras que

cinco minutos más tarde, Austria volvió a convertir mediante Marcel Sabitzer para dejar el 3 a 2 definitivo.

En otro encuentro del Grupo D, Francia tenía una oportunidad de oro ante Polonia para pasar a octavos como primera de su grupo. Pero el equipo de Deschamps decepcionó: no pudo pasar del empate (1-1) ante una selección ya eliminada, solo fue capaz de marcar desde el punto de penalti, y accede a la siguiente ronda como segunda clasificada después de la victoria de Austria frente a Países Bajos (2-3), lo cual hace que Les Bleus vayan por el lado duro del cuadro, con Portugal (en cuartos) y España o Alemania (en semifinales) en un hipotético horizonte.

Inglaterra decepciona y Eslovenia hace historia

La Inglaterra de Southgate volvió a decepcionar. No logró pasar del empate ante una digna Eslovenia que empató los tres partidos del grupo (0-0) para clasificarse por primera vez en su historia a unos octavos de final de la Eurocopa.

Una única victoria en fase de grupos, y por la mínima, y dos empates fue el discreto balance de Inglaterra en esta primera ronda de la Eurocopa. Igualmente les ha valido para pasar como primeros de grupo, pero no sin una lluvia de críticas por parte de medios nacionales, como venía siendo habitual en los últimos días.

La primera mitad estuvo marcada por la igualdad entre ambos equipos. La más clara estuvo en las botas de Saka. Un gol anulado al jugador del Arsenal por fuera de juego previo

de su compañero Phil Foden marcó la primera parte de un partido que no tuvo nada más. Conor Gallagher fue la principal novedad en el once de un Southgate que sigue estando señalado como principal culpable de la pobre imagen del conjunto inglés en esta Eurocopa. El delantero del Bayern de Múnich, protagonista en la previa por sus fuertes declaraciones respondiendo a las críticas de Lineker, tuvo otra ocasión de mucho peligro, pero sin éxito.

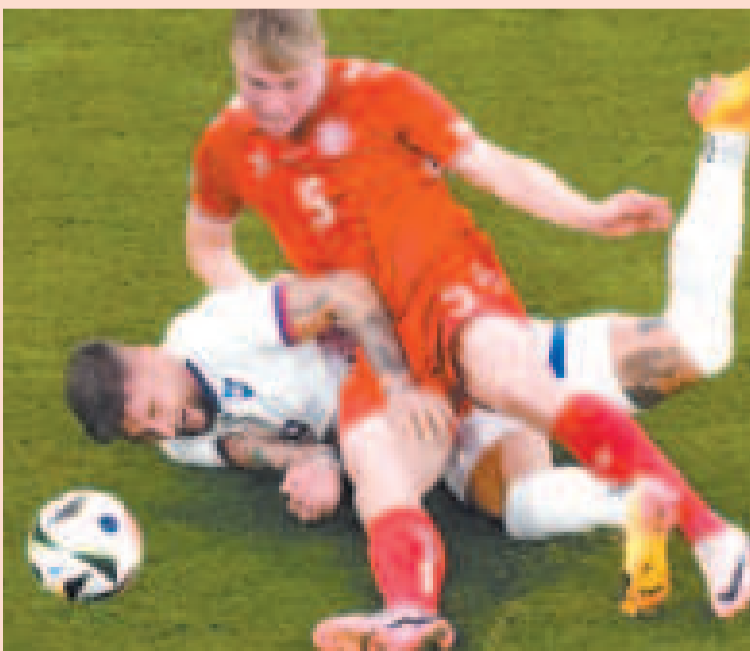
Una larga posesión eslovena ante la desesperación británica marcó el final de una primera parte que sería mejor que los segundos cuarenta y cinco minutos. La segunda parte ratificó las sensaciones que se tenían. El Grupo C va a quedar marcado como el grupo con peor juego en todo el campeonato.



Jugadores de Eslovenia festejan la histórica clasificación a octavos de la Eurocopa.

// FOTO: @NZS_SI

// FOTO: HERALDO



Una incidencia del encuentro entre Dinamarca y Serbia.

Dinamarca avanza a octavos de final de la Euro

Después de firmar tablas ante Serbia (0-0), eliminada de la Eurocopa, Dinamarca se clasificó para los octavos de final del torneo como segunda de grupo y será el rival del equipo anfitrión, Alemania, luego de superar en números a Eslovenia, con la que empató a todo y a la que superó por ganarle en sus enfrentamientos directos durante la fase de clasificación.

Cuando llegó el final de un partido espeso, las calculadoras comenzaron a echar humo. Tanto Dinamarca como Eslovenia tenían tres puntos. El siguiente factor a tener en cuenta, el número de goles, estaba también iguala-

do, como en el número de tarjetas amarillas y también los puntos de ambos en la fase de clasificación (22), ya que coincidieron en el mismo grupo y también firmaron tablas; finalmente, los partidos entre los dos de junio y de noviembre de 2023, resueltos con un empate y una victoria para Dinamarca, resolvieron el entuerto.

Pero antes de llegar a ese punto, el equipo dirigido por Kasper Hjulmand intentó la victoria. Llegó a la cita definitiva para alcanzar los octavos de final con un registro bastante más saludable que Serbia. Aunque sus correctas puestas en escena con dos empa-

tes frente a Eslovenia e Inglaterra solo se habían traducido con un par de puntos, por lo menos parecía jugar a algo, con una idea y un criterio, todo lo contrario a su anárquico rival.

Todo quedó igual, en un sombrío empate sin goles y en una triste despedida para Serbia, que asistió decepcionada a la celebración de Dinamarca, segunda de su grupo gracias a la calculadora y a una victoria sobre Eslovenia allá por el mes de noviembre de 2023 que en esos momentos nadie pensó que sería tan importante. El rival en octavos de los daneses será Alemania, el sábado.

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza con las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO...

PARTE PERTINENTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO:

RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TÁCITO O DE HECHO, LA MERCANCÍA DESCRITA EN EL PARTE DE RECEPCIÓN:

Table with 5 columns: N°, PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS N°, CONSIGNATARIO, RESOLUCIÓN DE ABANDONO, FECHA DE RESOLUCIÓN. Contains 41 rows of administrative resolution data.

Table with 5 columns: N°, PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS N°, CONSIGNATARIO, RESOLUCIÓN DE ABANDONO, FECHA DE RESOLUCIÓN. Contains 22 rows of administrative resolution data.

SEGUNDO. CONCEDER el plazo de 20 días hábiles administrativos para solicitar el levante al consignatario o propietario de las mercancías abandonadas de forma tácita o de hecho, computable a partir del día siguiente hábil a la fecha de su legal notificación...

TERCERO. PROCEDER A LA DISPOSICIÓN de la mercancía comprendida en los partes de Recepción de Mercancías descritos anteriormente conforme establece la ley N° 615 de 15/12/2014 en el Artículo 3, modificado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley N° 975 de 13/09/2017...

PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO:

(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial a: DANILA CLAVIJO SALVATIERRA, SERGIO ZAPATA, VALENTINE, COUNTER LA PAZ SCHARFF, SUSANA CALDERON FRANCO, DEYMAR LUCIANO GAMPASI TICONA, NICOLAS FABRICO SAGASTEGUI CIER, JACQUELINE VICTORIA NAVA VELARDE, LABOTIENDA AKAPANA, ANTONIO NELSON ROMERO SUAZNABAR, ANTONIO NELSON ROMERO SUAZNABAR, ISMAEL LUIS TORREZ MOSCOSO, ISMAEL LUIS TORREZ MOSCOSO, WILSON YUCRA GUTIERREZ, JOSUE ANGULO, YAMIL ALEXIS SILVA VALLE, EMILIO EDUARDO CALLE VASQUEZ, JOSUE ANGULO, RAFAEL EDUARDO CHOQUE AGUILAR, GUSTAVO CHOQUE RAUL ARAMAYO, YAMIL ALEXIS SILVA VALLE, ROBERTO SALINAS AREVALO, OSCAR LUNA AYOROA, ALEX RODRIGO SALVATIERRA CHURATA, RICHARD SOLETO DIAZ, GONZALO RENJIFO TARQUINO, CRISTHIAN CAMPOS MEDINA, WILFREDO ALBERT RAMOS GONZALES, WILFREDO ALBERT RAMOS GONZALES, MAURICIO FABIAN REINAGA LIMA, MARCOS JOEL ERGUETA KIPPES, VICTOR EDUARDO, PINELL MARIA SUSANA, NATALIA LORA, ANA GUADALUPE PERES CAJAS, COUNTER LA PAZ SCHARFF, MADHIE SANTA MARIA, CAMILLE DIAS, UPS BOLIVIA, WILSON YUCRA GUTIERREZ, RODRIGO ESCALANTE TELLERIA.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional. EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - ADUANANACIONAL.

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Aida/eraa/acab/buc Adj.: Lo señalado Cc: Archivo UJ HR: GRLPZ/AEA2024/511 HR: GRLPZ/AEA2024/572 HR: GRLPZ/AEA2024/259 HR: GRLPZ/AEA2024/630

Torneo Clausura se reanuda el 12 de julio

• Reynaldo Gutiérrez

El campeonato Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano se reanudará el viernes 12 de julio, con los compromisos de la quinta fecha, definió la Comisión de Competiciones de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF).

El duelo que abrirá la jornada será el que jueguen los equipos de Real Santa Cruz y Royal Pari desde las 15.00. El elenco realista será local en su estadio, que fue reacondicionado en alguna medida, pero sigue con falencias en cuanto al terreno porque hay sectores donde se aprecia césped natural.

El otro encuentro que marcará la vuelta será el que disputen los clubes de Independiente y Wilstermann, en el estadio Patria de Sucre a las 18.00.

UNA PAUSA

En la semana que finalizará la Copa América se reactivará el fútbol profesional nacional con los ocho encuentros que se disputarán entre viernes, sábado y domingo, luego de un mes y medio de pausa para dar paso a la preparación y participación de la Selección nacional.

La Comisión de Competiciones de la FBF, además de compartir los partidos de la quinta fecha, dio a conocer los encuentros desde la quinta hasta la decimotercera jornada, que se jugarán hasta



// FOTO: @AZZURRI

El fútbol profesional en el país se volverá a jugar el viernes 12 de julio.

finales de agosto antes de ingresar a la pausa para entregar los jugadores convocados al trabajo de la Selección nacional en la reanudación de las clasificatorias mundialistas 2026 en septiembre contra Venezuela y Chile.

CLÁSICOS

En la fecha 11 del calendario de cotejos, programado para el 10 de agosto, se

jugarán los clásicos departamentales. The Strongest será local frente a Bolívar en el clásico paceño, Aurora contra Wilstermann en el cochabambino y Oriente ante Blooming en el cruceño.

Los cuadros atigrado y celeste, al margen de la importancia y necesidad que tendrán de ganar el duelo, lo tomarán como la mejor preparación para encarar los partidos de ida de los octavos

de final de la Copa Libertadores, instancia en la que ambos equipos comenzarán de visitante después de haber terminado como primeros de sus grupos.

The Strongest visitará a Peñarol en el estadio Campeón del Siglo, en Montevideo, el miércoles 14 de agosto; mientras la Academia lo hará el jueves 15 a Flamengo, en el estadio Maracanã de Rio de Janeiro, en Brasil.

Núñez del Prado, tercer boliviano a Juegos Olímpicos

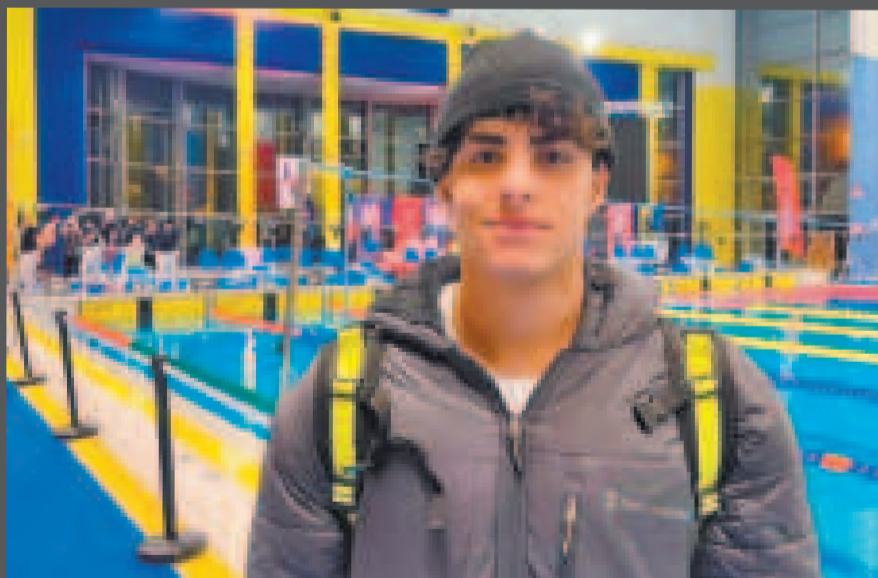
El nadador boliviano Esteban Núñez del Prado es el tercer deportista boliviano clasificado a los Juegos Olímpicos París 2024. Antes lograron el objetivo la nadadora José María Ribera y el atleta Héctor Garibay.

El deportista se benefició con la Plaza de Universalidad del Comité Olímpico Internacional por ocupar el primer lugar en el ranking nacional masculino de la disciplina, al dejar en segunda colocación a José Quintanilla.

La confirmación se conoció a través de la página oficial de la Federación Boliviana de Natación (Febona).

“¡Nos enorgullece presentar a nuestro equipo olímpico que nos representará en los Juegos Olímpicos de París 2024 en natación de carreras! Nuestros atletas: María José Ribera Pinto y Esteban Núñez del Prado... Estamos seguros de que su talento, trabajo arduo y pasión nos harán sentir orgullosos en París 2024. ¡Vamos equipo!”, dice el posteo.

Los entrenadores que acompañarán en la preparación y participación de



// FOTO: GENTILEZA PODIO.BO

El nadador Esteban Núñez del Prado representará a Bolivia en los Juegos Olímpicos.

los deportistas en las olimpiadas serán Yassir Abdalla y Mercedes Paulo.

Núñez del Prado expresó su satisfacción por haberle ganado el duelo a José Quintanilla, a quien consideró un buen deportista y amigo. “Estoy muy feliz, es algo que venía trabajando desde hace tiempo con mi entrenador. Es

un sueño hecho realidad”, dijo el deportista que se entrena en Francia.

Subrayó que en los Juegos Olímpicos competirá en la especialidad de 200 metros combinado.

“En la competencia voy a dar todo para mejorar mi marca y dejar a Bolivia en lo más alto”, puntualizó.

FBA organiza seminario de arbitraje

La Federación Boliviana de Ajedrez (FBA) llevará a cabo, desde hoy hasta el sábado 13 de julio, el segundo Seminario de Arbitraje Nivel Básico Gestión 2024, que estará a cargo del juez internacional argentino Luis Alberto Segovia.

Los cursos se desarrollarán de forma online a través de la aplicación Zoom los días miércoles 26, viernes 28, sábado 29 y domingo 30 de junio, viernes 5, sábado 6, domingo 7 y sábado 13 de julio.

Serán ocho clases de tres horas cada una (de 19.00 a 22.00) para un total de 24 horas con un costo de 250 bolivianos.

El curso es dirigido a profesores de colegios, padres de familia, dirigentes y ajedrecistas. Se los capacitará como árbitros a nivel básico para organizar torneos en colegios, universidades y a nivel provincial dentro del territorio boliviano.

Se aprenderá el programa Swiss Manager para poder hacer torneos de ajedrez de manera fácil y eficiente.

Los participantes que aprueben recibirán los títulos avalados por la FBA.

Últimas

• Ahora El Pueblo

El vicepresidente David Choquehuanca hizo ayer la presentación oficial de la plataforma virtual de los Códigos del Vivir Bien de los Pueblos Ancestrales del Mundo, en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El evento fue organizado por la Dirección General del Vivir Bien y Política Exterior de la Vicepresidencia, en coordinación con la Cancillería y el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, con el objetivo de incentivar a recuperar, registrar y revalorizar los códigos de vida de los pueblos ancestrales del mundo.

Durante su intervención, el Vicepresidente manifestó que “la mayor imposición del último siglo es la del mito del desarrollo y la sociedad del bienestar para los pueblos originarios, que sólo significa bienestar para unos cuantos, desigualdad, pobreza y violencia para millones”.

La segunda autoridad del país subrayó que, gracias a la valentía de los pueblos milenarios, somos herederos de un conocimiento que ha trascendido resistiendo arremetidas históricas.

“En todos estos siglos de invasiones, imposiciones y represiones, la sabiduría milenaria de los pueblos originarios no ha podido ser anulada

EN UN ACTO EN LA CANCELLERÍA

Choquehuanca presenta la plataforma virtual sobre los Códigos del Vivir Bien

El Vicepresidente dijo que en los siglos de invasiones, la sabiduría milenaria de los pueblos originarios no “ha podido ser anulada”.

por las fuerzas del modernismo, el capitalismo y la ciencia moderna occidental”, sostuvo Choquehuanca.

A decir del líder nacional, “la respuesta a la actual crisis civilizatoria está en la sabiduría del Vivir Bien de los pueblos originarios”. La autoridad nacional asegura que este conocimiento se encuentra protegido en nuestros idiomas, textiles, ceremonias, danzas, ciencias y lugares sagrados.

Recordó que el Proceso de Cambio en Bolivia tiene como objetivo afianzar la hermandad “para que un día florezca la cultura de la vida”, agregó el Vicepresidente.

Autoridades de la Cancillería, de la Vicepresidencia y de Culturas luego del evento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.



// FOTO: VICEPRESIDENCIA

3

INSTITUCIONES ESTATALES organizaron el evento en la Cancillería.



// FOTO: INIAF



Socialización del programa en San Borja.

EN LA COMUNIDAD TSIMANE DEL MUNICIPIO DE SAN BORJA

Promueven la producción de palma aceitera para el biodiésel en el Beni

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional, a través del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas, promueve la producción de palma aceitera para biodiésel en la comunidad Tsimane, en el municipio de San Borja, en el departamento de Beni.

El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (Iniaf) socializó el programa

ma donde se discutieron los alcances y beneficios para la implementación del programa. Participaron más de 200 corregidores de la comunidad Tsimane, con el objetivo de promover la implementación del programa, estimulando la producción de palma aceitera para la generación de biocombustible.

El coordinador nacional del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas, Luis Murillo, dio a conocer los beneficios del

proyecto con el objetivo de establecer un convenio para la producción de palma con la comunidad Tsimane.

“Tomando en cuenta las necesidades de la comunidad, venimos a invitarlos a que sean parte de este proceso de industrialización a través de la implementación de cultivos de palma, lo cual beneficiará a toda la comunidad”, aseguró.

Se trabaja además en alternativas para mitigar el impacto ambiental.

Últimas

EL DIÁLOGO SE INSTALÓ A LAS 15.00 DEL MARTES

Gobierno y transportistas debaten temas aduaneros, de impuestos y combustibles

El lunes, el transporte cooperativista de Santa Cruz rechazó la amenaza del transporte pesado de retomar los bloqueos desde el 27 de junio.



// FOTO: RRSS

Un bloqueo del transporte pesado en la ruta La Paz-Oruro.

• Ahora El Pueblo

Hasta la hora de cierre de edición, el Gobierno nacional y el sector del transporte pesado debatían temas aduaneros, impuestos y combustibles en la reunión instalada en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Un reporte de Bolivia TV informó que el diálogo se instaló sobre las 15.00 del martes con la predisposición de los dirigentes del transporte de hallar una solución a sus demandas para evitar el paro y bloqueo convocado por la Cámara Boliviana del Transporte desde este jueves.

“Hemos hecho la solicitud al sector del transporte pesado de que podamos reunirnos en la ciudad de La Paz, entendemos que han aceptado venir a La Paz”, explicó durante la jornada del martes el ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro.

En la agenda del empresariado del transporte están temas tributarios y aduaneros, provisión de combustible, resolución de la escasez de dólares y la anulación del Decreto 5146, que regula la relación entre



Marcelo Montenegro

el empresariado y los transportistas de carga de exportación e importación.

Gran parte de las demandas de este sector es tratada en mesas de diálogo con el resto del transporte. No obstante, la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia rechazó cualquier intento de ajustes o modificaciones del Decreto 5146.

El lunes, el transporte cooperativista de Santa Cruz rechazó la amenaza de la Cámara Boliviana del Transporte y, por el contrario, la convocó a sumarse a las mesas de diálogo que fueron formadas para atender las demandas del sector.

“Rechazamos el anuncio de bloqueo indefinido que hacen algunos compañeros, bloquearnos a nosotros mismos es como si nos estuviéramos dando un tiro en el pie”, advirtió el presidente de Federación Departamental de Cooperativas de Transporte de Santa Cruz (Fedectrans), Ronaldo García, en Bolivia TV.

MIRTHA QUEVEDO CONTRA EL ESTADO BOLIVIANO

La CIDH declara inadmisibile la denuncia de una exministra de Sánchez de Lozada

• Ahora El Pueblo

La CIDH declaró “inadmisibile” la denuncia interpuesta por la exministra Mirtha Quevedo, en el último gobierno del expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada, en contra del Estado boliviano por persecución política y violación de las garantías judiciales.

La Procuraduría General del Estado informó de la decisión asumida por el organismo internacional sobre el caso planteado por la exministra Quevedo, quien abandonó Bolivia luego de los hechos de violencia y muerte de octubre de 2003, donde las fuerzas militares mataron a más de 70 personas y dejaron cientos de heridos de bala.

“La CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) declaró inadmisibile la petición de Mirtha Quevedo (...) La CIDH determinó que el Estado boliviano no vulneró los derechos humanos de Quevedo”, informó la Procuraduría.

La exministra se encuentra entre las autoridades que firmaron el Decreto Supremo 27.209, que dio paso a las acciones militares que terminaron en la masacre de octubre de 2003 en la ciudad de El Alto o en lo que se llegó a denominar Guerra del Gas.

En la denuncia alegó persecución política y violación de las garantías judiciales ante la CIDH, “instancia internacional que concluyó que su salida del país (a Perú) impidió el agotamiento de la jurisdicción interna, y que su ausencia pro-

vocó la suspensión del juicio penal en su contra”.

Además, “respecto al juicio coactivo fiscal, la CIDH tampoco identificó violaciones a las garantías o derechos previstos en la Convención Americana, recordando que Mirtha Quevedo Acalinovic gozó del derecho de impugnar las decisiones y ejercer ampliamente su defensa”.

Sánchez de Lozada fue identificado como el principal autor de los hechos de violencia de octubre de 2003, que dejaron más de 70 muertos en El Alto, además de más de un centenar de heridos.

La crisis social lo obligó a renunciar a la presidencia del Estado y refugiarse en Estados Unidos, donde, sin embargo, familiares de las víctimas de octubre lograron ganar un juicio civil y una indemnización.

70

MUERTES TUVIERON lugar en la ciudad de El Alto por la denominada Guerra del Gas.



// FOTO: ARCHIVO

Una protesta durante las jornadas de octubre de 2003.